

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°21



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	35

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 2686

Tapalqué, 02/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase el Municipio de Tapalqué a la Ley Provincial que establece la Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres para todas las Personas que se desempeñen en la Función Pública en todos sus Niveles y Jerarquías, en Forma Permanente o Transitoria, ya sea por Cargo Electivo, Designación Directa, por Concurso o por cualquier otro Medio Legal, en el ámbito de los tres Poderes del Estado Provincial.

ARTÍCULO 2°: Arbitrense los Medios necesarios para el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza en los distintos Poderes del Estado del Municipio de Tapalqué.

ARTÍCULO 3°: Envíese copia de la presente Ordenanza al Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de la presente Ordenanza a la Secretaria de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad de Tapalqué y a la Comisaria de la Mujer.

Ordenanza N° 2887

Tapalqué, 02/05/2019

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese el año 2019 como "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN", al cumplirse 100 años de su natalicio.-

ARTICULO 2°: Dispóngase que durante el año 2019 toda la documentación oficial de la administración Pública Municipal deberá llevar la leyenda "2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA MARIA DUARTE DE PERON".-

Ordenanza N° 2888

Tapalqué, 02/05/2019

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional medica **Dra. Murua, Alejandra Raquel**, la profesional contratada realizara la siguiente obra: 1) Guardias activas de día de semana, fin de semana, feriados, guardias pasivas y de traslado de pacientes; atendiendo pacientes con y sin obra social y sin límites de turnos con un mínimo de atención de dos horas (2 hs.) por vez; Atención de consultorio externo en las localidades de Crotto y Velloso, por la que percibirá de acuerdo al informe que eleve mensualmente la Dirección del Hospital Municipal de Tapalqué a Contaduría Municipal con su respectiva liquidación según valores estipulados en la ordenanza vigente. También se llevara a cabo la siguiente obra: Atención en sala de Clínica Médica tres veces por semana, en la que evaluara a la totalidad de los pacientes internados. Por la obra detallada anteriormente la profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00)**.-

Ordenanza N° 2889

Tapalqué, 02/05/2019

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de **Dra. María Laura Aguirre**, Licenciada en Psicología, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, para la realización de la obra de **1) Atención de Urgencia Psicológica y Psiquiátrica; 2) Contestaciones de oficio Judiciales; 3) Interconsultas de pacientes internados en Clínica Médica Pediatría y Maternidad; 4) Atención y tratamiento en pacientes que demanden atención psicológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué, según las indicaciones que imparta la Dirección de dicha institución; 5) Desarrollo del Programa de Fortalecimiento Familiar del Ministerio de Desarrollo Humano.** Por la obra anteriormente detallada la profesional percibirá la suma de **Pesos Ocho Mil Quinientos (\$8.500,00)** por los primeros seis meses (mayo/octubre) y por el periodo comprendido entre noviembre/abril el monto de **Pesos Nueve Mil Quinientos (\$ 9.500,00)**.-

Ordenanza N° 2890

Tapalqué, 02/05/2019

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico Clínico del **Dr. Gustavo Mario Cásale**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, que realizará las siguientes obras: **1) Medico a cargo del Gerontopsiquiátrico 2) Atención como médico de policía 3) Atención en domicilio de pacientes indigentes con postración justificada.** Por la obra detallada anteriormente el profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Veintitrés Mil Trescientos con 00/100 (\$ 23.300)** . La vigencia del contrato será de doce meses a partir del 1 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.-

ARTÍCULO 2°: El profesional se compromete a realizar la obra de: 1) Guardias activas semanales, fin de semana, feriados, y guardias pasivas de traslado de pacientes; 2) Atención de Consultorio Externo de clínica médica de pacientes con y sin obra social sin límites de turnos en Hospital Municipal; 3) Atención de consultorio en la Localidad de Crotto una vez por semana.

Ordenanza N° 2891

Tapalqué, 02/05/2019

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Hugo Emilio Desbats**, para desempeñarse en el servicio de Cardiología, Consultorio externo de cardiología sin límites de pacientes; Interconsultas de cardiología con pacientes internados en clínica médica, Geronto Psiquiatría y Hogar de ancianos. El profesional percibirá por los primeros seis meses de obra (mayo/octubre) la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos (\$16.500) y por los segundos seis meses (noviembre /abril) percibirá la suma de Pesos Dieciocho Mil Doscientos (\$ 18.200). El contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir del 1 ° de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020.-

Ordenanza N° 2892

Tapalqué, 02/05/2019

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la Doctora **Diana Ethel Sánchez**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, en el cual se compromete a realizar la siguiente obra: Implementación de un Servicio Integral de Medicina Laboral basado en la Promoción y Prevención de la salud de los trabajadores, a través de una acción continua de educación y capacitación de los mismos, orientado según el análisis y detección de riesgos. El mismo se desarrollará pudiéndose abarcar: Historia clínica Laboral, control de ausentismo (seguimiento, estadísticas), en instalaciones del municipio. Visitas domiciliarias. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (análisis y seguimiento). Matriz de Riesgo (Relevamiento y evaluación de agentes). Análisis de condiciones, laborales y ergonomía. Protocolo de ergonomía (Res. 886/15 SRT). Protocolo de Emergencia, vigilancia médica. Capacitación (Promoción de la salud, Salud Ocupacional, emergencia). Planes de vacunación, promoción y prevención de la salud. Exámenes de Salud (NO incluidos en las horas medico laboral). Trabajo interdisciplinario con los Servicios de Seguridad e Higiene y de personal médico y administrativo asignado a la tarea.

ARTICULO 2°: Toda esta obra la realizará por el valor mensual de **Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos (\$ 32.400)**, correspondientes a los primeros seis (6) meses de contrato (mayo / octubre) y por los segundo seis (6) meses (noviembre /abril) el importe mensual de **Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 35.000,00)**. La vigencia del contrato será de doce meses, a partir del 1 de mayo de 2019, hasta el 30 de abril de 2020, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Ordenanza N° 2893

Tapalqué, 02/05/2019

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico Clínico Dra. **Pagés Maricel**, que realizará la siguiente obra: **1)** atención en sala de clínica médica tres (3) veces por semana, en la que se evaluara a la totalidad de los pacientes internados. Por la obra detallada anteriormente el profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00)** y estará vigente a partir del 1° de mayo de 2019 hasta 30 de abril de 2020.-

ARTICULO 2°: La profesional se compromete a realizar la obra de: 1) Guardias activas de día de semana, fin de semanas, feriados, y guardias pasivas de traslado de pacientes; 2) Atención de Consultorio Externo de adultos; 3) Atención de medicina familiar y comunitaria en la localidad de Crotto; por la que percibirá de acuerdo al informe que eleve mensualmente la Dirección del Hospital Municipal de Tapalqué a Contaduría Municipal con su respectiva liquidación según valores estipulados en la ordenanza vigente.

Ordenanza N° 2894

Tapalqué, 02/05/2019

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional Medico **Dra. Graciela Balbi**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, para realizar la obra de Estudios de Anatomía Patológica, citología, PAP de pacientes con y sin obra social, de acuerdo al informe que pase mensualmente el Director del Hospital Municipal de Tapalqué.

ARTICULO 2°: Por la obra antes detallada percibirá por los meses mayo/octubre la suma mensual de **Pesos Once Mil Setecientos (\$11.700)** y por el periodo de noviembre / abril percibirá la suma de **Pesos Trece Mil (\$13.000)**. La vigencia del contrato suscripto será de doce (12) meses a partir del día 1 de mayo de 2019 y durará hasta el día 30 de abril de 2020.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico Dr. Ufano, Cristian Alejandro para desempeñar las obras de: Consultorio externo de otorrinolaringología, interconsultas de otorrinolaringología en pacientes internados en clínica médica, Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos atendiendo pacientes con y sin obra social y PAMI.

ARTÍCULO 2°: Por la obra antes detallada percibirá la suma mensual de **Pesos Veintidós Mil Ochocientos (\$22.800)** correspondiente a los meses mayo/octubre del 2019 y por el periodo comprendido entre los meses noviembre/abril el importe mensual de **Pesos Veinticinco Mil (\$25.000)**. El contrato suscripto tendrá una vigencia de 12 meses, contados a partir del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la **Mercedes Irigoyen**, cuya copia del contrato forma parte de la presente para la realización de las obras de: Atención dos veces por mes de consultorio externo para evaluación de pacientes niños, adultos y mayores en la especialidad Neumonología (mínimo de atención 2 horas) según cronograma de pacientes con o sin obra social; Evaluación de pacientes en sala de internación si los hubiera; Realizar espirómetros (con equipamiento propio Mir Spirobank G) computarizadas con curva flujo/volumen a pacientes a partir de los 6 años para diagnóstico o seguimiento de patologías respiratorias y prequirúrgicos.

ARTÍCULO 2°: Esta obra se realizará por el importe de **Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos (\$26.400)** correspondiente al periodo comprendido entre los meses de mayo / octubre y percibirá durante los meses noviembre /abril la suma de **Pesos Veintinueve Mil (\$ 29.000)**. La vigencia de este contrato será de doce (12) meses a partir del 1 ° de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación la profesional **Dra. Lía C. Solé**, cuya copia del contrato forma parte de la presente. El profesional contratado realizará la obra de Atención dos veces por semana en consultorio externo por servicio de pediatría (mínimo de atención 2 horas) pacientes con y sin obra social, para control periódico de salud de niños desde el nacimiento hasta la adolescencia, atención de niños y adolescentes con patología que requieran consulta programada y solicitar las eventuales interconsultas con las diferentes especialidades, fomentar la lactancia materna, obra por la cual percibirá la suma mensual de **pesos Siete Mil Ciento Cincuenta (\$ 7.150,00)**

ARTÍCULO 2°: La profesional se compromete a realizar la obra de: 1) Guardias activas semanales, fin de semanas, feriados y guardias pasivas de traslado de pacientes; 2) Atención en consultorio externo por servicio de Pediatría en niños y adolescentes con y sin obra social sin límites de turnos, por la cual percibirá por cada una efectivamente realizada, el valor estipulado en ordenanza vigente previo informe que eleve mensualmente la Dirección del Hospital Municipal de Tapalqué a contaduría.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de un profesional Médico **Dra. Natalia Soriani**, para desempeñar obra de coordinación del Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal de Tapalqué, atención de consultorio externo de Psiquiatría, sin límites de pacientes; interconsultas de psiquiatría en pacientes internados en el Hospital Municipal y el Hogar de Ancianos, atención de los pacientes internados en Gerontopsiquiatría; confección de recetas a pacientes neurológicos y niños atendidos por otros profesionales, cuya medicación es provista por el Hospital; Evaluación Psiquiátricas de personas con posibilidades de residir en el Hogar de Ancianos; contestación de oficios judiciales, por el importe mensual de **Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000)**, con una vigencia de doce (12) meses a partir del día 1 de mayo de 2019 y durará hasta el día 30 de abril de 2020.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del **Dr. Cruz Roberto José**, para la realización de la obra de Atención de consultorio externo dos veces por mes, por servicio de Oncología (mínimo de atención dos horas) según cronograma de pacientes con o sin obra social; Evaluación de Pacientes en sala de internación si los hubiera, evaluar tipo de medicación que pueda administrarse en nuestro hospital para este grupo de pacientes.

ARTÍCULO 2°: Por el servicio detallado el profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Veinte Mil Quinientos (\$20.500)** correspondientes por los primeros seis (mayo/octubre) y el monto mensual de **Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos (\$ 22.400)** (noviembre /abril). Esta contratación tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir del 1 de mayo de 2019, hasta el 30 de abril de 2020.

Ordenanza N° 2903

Tapalqué, 02/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional **Virginia Elena Giménez**, para la realización del servicio de **1) Consultorio externo de fonoaudiología, sin límites de turno; 2) Atención y tratamiento en pacientes que demanden atención fonoaudiológica en el Hospital Municipal de Tapalqué según las indicaciones que imparta la Dirección de dicha institución; 3) Estudios fonoaudiológicos que se puedan realizar en la cabina ubicada en el Complejo de Adultos Mayores.** Por la obra detallada se le abonará a la profesional la suma mensual de **Pesos Once Mil Setecientos (\$11.700)** correspondientes a los primeros seis meses del contrato (mayo/octubre) y para los segundo seis meses (noviembre/ abril) percibirá la suma de **Pesos Trece Mil (\$13.000)**. La vigencia del contrato será de doce meses a partir del 1° de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020.-

Ordenanza N° 2904

Tapalqué, 02/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Jorge Nicolás Ghersetti** para desempeñarse en el servicio de **1) Consultorio Externo de Cirugía General; 2) Interconsultas de cirugía en pacientes internados en Clínica Médica; Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos; 3) Intervenciones Quirúrgicas programadas a llevarse a cabo en el Hospital Municipal de Tapalqué, atendiendo a pacientes con y sin obra social y P.A.M.I,** por el importe mensual **pesos Treinta y Siete Mil quinientos 00/100 (\$ 37.500,00)**, la vigencia del contrato suscripto será de doce (12) meses, a partir del día 1° de mayo de 2019 hasta el día 30 de abril de 2020.-

Ordenanza N° 2905

Tapalqué, 02/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Alberto Fermín Martín**, para desempeñarse como Encargado del servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal de la ciudad de Tapalqué a fin de cumplimentar la normativa provincial vigente y médico del servicio de clínica médica del Hospital. El profesional percibirá la Suma mensual de **Pesos Veinticinco Mil Quinientos (\$25.500)** correspondiente a los primeros seis meses de contrato (mayo/octubre) y percibirá el importe de **Pesos Veintiocho Mil (\$28.000)** por los segundos seis meses de contrato (noviembre/abril). La vigencia del contrato será de doce (12) meses, a partir del 1° de mayo de 2019 y durará hasta el día 30 de abril de 2020.-

ARTÍCULO 2°: El profesional se compromete a desarrollar la obra de:1) Guardias activas de días de semana, fin de semanas, feriados, guardias pasivas y traslado programadas de pacientes; 2) Atención de consultorio externo de adultos; 3) Atención de consultorio externo para examen de licencia de conducir, por lo que percibirá de acuerdo al informe que eleve mensualmente la Dirección del Hospital Municipal de Tapalqué a Contaduría Municipal.

Ordenanza N° 2906

Tapalqué, 02/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la **Sra. María Bernardita Cueto**, cuya copia del contrato forma parte de la presente para realizar el servicio de Trabajo Social en el Hogar de ancianos y Geronto Psiquiatría, por la cual se le abonará, correspondiente a los meses comprendidos entre mayo/octubre de 2019 el importe mensual de **Pesos Veintiún Mil Trescientos (\$21.300)**, y entre noviembre/abril percibirá la suma mensual de **Pesos Veintitrés Mil Quinientos (\$23.500)**. La vigencia del contrato será de doce (12) meses, a partir del 1 de

mayo de 2019, hasta el 30 de abril de 2020.

Ordenanza N° 2907

Tapalqué, 02/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio en el marco de la dispuesto por la Ley Provincial N° 13.230 y su Decreto Reglamentario N° 2697/05, con el fin de adherir AL CODIGO ALIEMNTARIO ARGENTINO como así también fortalecer y ejercer de manera adecuada el control bromatológico de establecimientos y productos alimenticios.

Ordenanza N° 2908

Tapalqué, 14/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Walter Julián Villar Báez**, cuya copia del contrato forma parte de la presente, para la realización de la obra de 1) Atención de consultorio externo de las salas de atención primaria de la salud CAPS y CIC y las actividades de APS que se organicen; 2) Hacer seguimientos de pacientes de patologías crónicas prevalente infecciosos (HIV/SIDA/TBC). El profesional percibirá la suma mensual de pesos Diecinueve mil doscientos (\$ 19.200) correspondientes a los primeros seis meses de contratación (mayo/octubre) y por el segundo periodo percibirá la suma mensual de pesos Veintiún mil (\$21.000) (noviembre/abril).

ARTICULO 2°: El profesional médico contratado realizará las siguientes obras con sus retribuciones: Ecografías Pesos trescientos (\$ 300); mamografías Pesos cuatrocientos (\$ 400); informes de placa RX Pesos Ciento treinta (\$ 130); por cada RX SEGD Y RX Pesos un mil trescientos (\$ 1300); colon por enema Pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$ 1450,00), ecodoppler Pesos setecientos cincuenta (\$ 750).

ARTICULO 3°: La contratación tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir del día 1° de mayo de 2019 hasta el día 30 de abril de 2020.-

Ordenanza N° 2909

Tapalqué, 14/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Maraschio Martin Atilio**, que realizara la obra de: Atención de cuatro veces por mes de consultorio externo de diabetología (mínimo de atención 2 horas) según cronograma de pacientes con o sin obra social; Evaluación de pacientes en sala de internación si los hubiera, evaluar tipo de medicación que pueda administrarse en nuestro hospital para este grupo de pacientes. El profesional contratado percibirá la suma mensual de Pesos veinticuatro mil (\$ 24.000) correspondiente al primer periodo de la contratación (mayo/octubre) y para el segundo periodo (noviembre/abril) el profesional percibirá la suma de Pesos Veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400). La vigencia del contrato será de doce meses, a partir del día 1° de mayo de 2019 hasta el día 30 de abril de 2020.-

Ordenanza N° 2910

Tapalqué, 14/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico Clínico **Dr. Mayo Segurado, Martín Fernando**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, que realizará la obra de: Atención en sala de clínica médica, una vez a la semana en la que se evaluará la totalidad de pacientes internados y percibirá por esta obra la suma mensual de Pesos Siete mil quinientos con 00/100 (\$ 7.500).

ARTÍCULO 2°: la vigencia del contrato suscripto será a partir del 1° de mayo de 2019, hasta el 30 de abril de 2020.-

Ordenanza N° 2911

Tapalqué, 14/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Médico **Dr. Turón Molina, Mariano** para realizar el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Municipal de Tapalqué, atendiendo a todos los pacientes con y sin obra social para ecografías, mamografías e informes de radiologías, por el cual percibirá la suma de **pesos trescientos (\$ 300.00)**, por cada ecografía, **pesos cuatrocientos (\$ 400.00)**, por cada mamografía, **pesos ciento treinta (\$ 130.00)** por cada informe de placas RX., **pesos un mil trescientos (\$1.300)** por cada RX SEGD y RX, **pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1450.00)** por colon por enema, **pesos setecientos cincuenta (\$ 750)** por cada región ecodoppler. La vigencia de la contratación será de doce (12) a partir del día 1 de mayo de 2019 y durará hasta el día 30 de abril de 2020.-

Ordenanza N° 2912

Tapalqué, 14/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la **Sra. María Sol Vásquez**, para realizar la obra de radióloga en el Hospital Municipal, por la cual se le abonará la suma mensual de Pesos Veinte mil setecientos 00/100 (\$ 20.700,00) pagaderos durante el primer periodo de la contratación, comprendidos entre (mayo/octubre) y la suma de **Pesos Veintidós Mil Setecientos (\$22.700,00)** correspondientes al segundo periodo comprendido entre los meses (noviembre/abril). La vigencia del contrato suscripto será de 12 (doce) meses, a partir del 1° de mayo de 2019, hasta el 30 de abril de 2020.-

Ordenanza N° 2913

Tapalqué, 14/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Médico **Dr. Ricardo Alfredo Vicente**, **1)** Consultorio externo de traumatología atendiendo pacientes sin límites de turno los días lunes y viernes; **2)** Interconsultas de traumatología de pacientes internados en clínica médica; Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos; **3)** Prácticas de traumatología ambulatoria a demanda de pacientes con y sin obra social y PAMI, obra por la cual percibirá la suma mensual de **Pesos Cincuenta Mil (\$50.000)**.-

Ordenanza N° 2914

Tapalqué, 14/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación la profesional **Odontóloga Giuliani María Cristina**, cuya copia del contrato forma parte de la presente. El profesional antes nombrado realizará la obra de: Atención en consultorio externo en Sala de Atención Primaria de la salud y como Odontóloga en todas las actividades de APS que se lleven a cabo de la Dirección del área. Por la obra detallada la profesional percibirá **Pesos Nueve Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 9.600,00)**, correspondiente a los primeros seis (6) meses de contratación (mayo/octubre) y la suma de **Pesos Diez Mil Quinientos (\$10.500,00)** correspondiente al segundo semestre (noviembre /abril).-

La vigencia del contrato será de 12 meses a partir del día 1° de mayo de 2019 y durará hasta el día 30 de abril de 2020.-

Ordenanza N° 2915

Tapalqué, 29/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico **Dr. Diego Azcona**, para la realización de la obra de 1) Consultorio Externo de cirugía cardiovascular y fleboología dos veces al mes; 2) Interconsultas cardiovascular y fleboología en pacientes internados en Clínica Médica; Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos, atendiendo a pacientes con y sin obra social y PAMI sin límites de turnos; 3) Intervenciones Quirúrgicas programadas que se puedan llevar a cabo en el Hospital Municipal de Tapalqué según las instalaciones y equipos con la que cuanta el mismo, a pacientes con y sin obra social y PAMI, por lo que percibirá por cada práctica efectiva en concepto de honorarios el valor que resulte de realizar el promedio entre lo estipulado en nomenclador de IOMA y OSDE, según la práctica y de acuerdo a la categoría ejercida en la cirugía. El profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00)** correspondientes a los primeros 6 meses de contratación (Mayo/Octubre), y por el segundo periodo

percibirá la suma mensual de **Pesos Veintisiete Mil (\$27.000,00)** por los otros 6 meses (Noviembre/Abril). La contratación tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir del 1° de Mayo del año 2019 hasta el día 30 de Abril del año 2020.

Ordenanza N° 2916

Tapalqué, 29/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la Licenciada en Psicología Sra. Dattoli Nara, cuya copia del contrato forma parte de la presente para realizar las tareas en el servicio local realizando la obra de psicodiagnóstico y evaluación/derivación e informes ante urgencias, obra por la cual percibirá el importe mensual de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00). La vigencia del contrato será de ocho (8) meses a partir del 1° de Mayo del 2019, hasta el 31 de Diciembre del 2019.

Ordenanza N° 2917

Tapalqué, 29/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional **Psicopedagoga Sra. Yanina Martínez Cisneros**, para la realización de la obra de 1) Consultorio Externo de Psicopedagogía, sin límites de turnos en las salas de atención primaria de la salud; 2) Atención y tratamiento en pacientes que demanden atención en el Hospital Municipal de Tapalqué, según las indicaciones que imparta la dirección de dicha institución. Por esta obra la profesional percibirá el importe mensual de **Pesos Diez Mil Quinientos (\$10.500,00)** correspondientes a los primeros seis meses de contratación (Mayo/Octubre) y por el segundo periodo percibirá la suma mensual de **Pesos Once Mil Quinientos (\$11.500,00)** (Noviembre/Abril). Por el periodo de doce (12) meses, a partir del 1° de Mayo del 2019, hasta el 30 de Abril del 2020, salvo la decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.

Ordenanza N° 2918

Tapalqué, 29/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Médico **Dr. Herrero Efraín Santiago**, para desempeñar las obras de: Servicios profesionales de médico cardiólogo en el área de ecocardiografía bidimensional, ecodoppler cardiaco blanco y negro y color. La frecuencia de la prestación de los servicios mencionados previamente será 2 veces al mes; se cumplimentará la totalidad de la demanda existente de pacientes internados en el Hospital Municipal. Se darán 15 turnos a pacientes ambulatorios. La población objetivo a quien se le realizarán los estudios cardiológicos mencionados serán aquellas personas que: **a)** no cuenten con obras sociales, prepagas o mutuales **b)** todos aquellos pacientes que no cuenten con los recursos económicos para la realización de los estudios. **c)** Todos los pacientes que sean beneficiarios de otras coberturas estatales (PROFE, PLAN SUMAR, PLAN SUMAR MAS) **d)** todos los pacientes que cuenten con un seguro de salud (Obras sociales, Mutuales, Prepagas).

ARTÍCULO 2°: El profesional médico percibirá por la obra detallada en el artículo precedente la suma mensual de **Pesos Veinte Mil (\$20.000)**, para afrontarlo, retroactivo, durante el año 2019/2020, a partir del 1° de Mayo de 2019, hasta el 30 de Abril de 2020, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Ordenanza N° 2919

Tapalqué, 29/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la **Psicopedagoga Rodríguez Florencia**, para realizar el servicio de proceso anual de Orientación Vocacional, dos encuentros al mes con los asistentes, más tareas de análisis y elaboración de diagnóstico personalizado. Esta obra la realizará por el importe mensual de **Pesos Doce Mil con 00/100 (\$ 12.000,00)**, vigente durante siete (7) meses, retroactivo, a partir del 1 de mayo de 2019,

Ordenanza N° 2920

Tapalqué, 29/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la **Licenciada Egea Nadia Soledad**, para realizar el servicio de proceso anual de Orientación Vocacional, un encuentro al mes con los asistentes, más tareas de análisis y elaboración de diagnóstico personalizado. Esta obra la realizará por el importe mensual de **Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$ 8.000,00)**, vigente durante siete (7) meses, retroactivo, a partir del 1 de mayo de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Ordenanza N° 2921

Tapalqué, 29/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese el contrato de locación a suscribir entre el Sr. Intendente Municipal, y el Sr. Roberto Néstor Livio, cuya copia forma parte integrante de la presente. El alquiler se pacta por el término de un año, rigiendo para el año 2019, retroactivamente, a partir del 1° de Enero del mismo año y regirá hasta el día 31 de Diciembre de 2019, y el monto locativo mensual ascenderá a **Pesos Treinta y Tres mil (\$ 33.000)**, la suma resultante deberá ser abonada entre el Uno (1) y el Diez (10) de cada mes. La locataria destinará el inmueble locado para exponer en forma temporánea objetos y elementos varios pertenecientes al Museo de Tapalqué, durante las obras de remodelación del Museo hoy en curso.-

Ordenanza N° 2922

Tapalqué, 29/05/2019

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese la Ordenanza N° 2.859 Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 2: Amplíese el Presupuesto de Gastos Vigente con fuente de libre disponibilidad:

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gestión Política de Gobierno

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	220,918.24
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	106,040.76
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	27,246.47
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	66,873.99
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	18,418.68
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	21.25
1.1.6.4	A.R.T.	\$	15,230.84
		\$	454,750.23

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 22.00.00 - Control de Tránsito y Prevención e

Investigación de delitos

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	108,695.44
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	38,043.40
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	12,228.19

1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	30,012.98
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	8,266.29
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	9.54
1.1.6.4	A.R.T.	\$	6,835.58
		\$	204,091.42

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 23.02.00 - Escuela Municipal de Artes y Oficios

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	108,695.44
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	38,043.40
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	12,228.19
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	30,012.98
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	8,266.29
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	9.54
1.1.6.4	A.R.T.	\$	6,835.58
		\$	204,091.42

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 25.00.00 - Centro de Monitoreo

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	217,390.88
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	43,478.18
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	21,739.00
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	53,356.40
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	14,695.62
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	16.96
1.1.6.4	A.R.T.	\$	12,152.15
		\$	362,829.19

Jurisdicción 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda

Apertura Programática: 01.00.00 - Recaudación, Administración y

Fiscalización de los Recursos Municipales

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	108,695.44
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	42,391.22
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	12,590.50
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	28,370.65
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	8,511.21
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	11.46
1.1.6.4	A.R.T.	\$	8,036.55
		\$	208,607.03

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Producción

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación y Gestión de la

Secretaría de Producción

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	108,695.44
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	52,173.81
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	13,405.72
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	30,207.60
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	9,062.30
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	12.20
1.1.6.4	A.R.T.	\$	9,271.43
		\$	222,828.50

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Producción

Apertura Programática: 41.05.00 - Frigorífico Municipal

110	Tesoro Municipal		
-----	------------------	--	--

1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	664,733.28
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	319,071.97
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	81,983.44
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	184,736.35
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	55,421.01
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	74.61
1.1.6.4	A.R.T.	\$	56,699.96
		\$	1,362,720.62

Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Deportes

Apertura Programática: 51.00.00 - Fomento de las actividades deportivas

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	107,961.60
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	37,786.56
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	12,145.63
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	27,368.20
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	8,210.48
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	11.05
1.1.6.4	A.R.T.	\$	8,399.95
		\$	201,883.47

Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Deportes

Apertura Programática: 53.00.00 - Participación en Juegos Deportivos

y Juegos Bonaerenses

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	107,622.88
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	10,762.29
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	9,865.39
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	22,230.05

1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	6,669.03
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	8.98
1.1.6.4	A.R.T.	\$	6,822.93
		\$	163,981.55

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 01.00.00 - Planificación de políticas sociales

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	455,160.00
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	159,306.00
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	51,205.30
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	115,382.80
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	34,614.91
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	465.97
1.1.6.4	A.R.T.	\$	39,074.91
		\$	855,209.89

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 71.02.00 - Brindar asistencia habitacional

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	107,622.88
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	48,430.30
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	13,004.38
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	29,303.25
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	8,790.99
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	152.15
1.1.6.4	A.R.T.	\$	9,923.68
		\$	217,227.63

Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud Pública Municipal

Apertura Programática: 16.01.00 - Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	953,132.64
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	495,628.97
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	120,729.65
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	272,044.63
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	81,613.55
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	1,255.59
1.1.6.4	A.R.T.	\$	84,595.58
		\$	2,009,000.61

Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud Pública Municipal

Apertura Programática: 16.02.00 - Servicio de salud en el Hospital Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	1,364,256.88
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	845,839.27
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	184,173.94
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	415,006.02
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	124,502.04
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	1,915.42
1.1.6.4	A.R.T.	\$	129,051.16
		\$	3,064,744.73

Jurisdicción 1110109000 - Atención a Personas de la 3° Edad

Apertura Programática: 17.01.00 - Administración y gestión en el Complejo

de la 3° edad

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	107,622.88

1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	48,430.30
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	13,004.38
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	29,303.25
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	8,790.99
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	118.34
1.1.6.4	A.R.T.	\$	8,080.95
		\$	215,351.09

Jurisdicción 1110109000 - Atención a Personas de la 3° Edad

Apertura Programática: 17.02.00 - Servicio de asistencia en el complejo

de la 3° edad

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	125,546.32
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	40,174.82
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	13,810.04
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	31,118.68
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	9,335.62
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	125.67
1.1.6.4	A.R.T.	\$	8,581.59
		\$	228,692.74

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.01.00 - Gestión operativa y administrativa

en el Corralón Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	108,695.44
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	48,912.95
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	13,133.98
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	29,595.29

1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	8,878.60
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	153.67
1.1.6.4	A.R.T.	\$	8,622.49
		\$	217,992.42

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.03.00 - Mantenimiento de calles y espacios verdes

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	322,868.64
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	145,290.89
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	39,013.14
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	87,909.76
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	26,372.98
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	456.46
1.1.6.4	A.R.T.	\$	25,612.22
		\$	647,524.09

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.04.00 - Mantenimiento y reparaciones de caminos

rurales, red vial y delegaciones municipales

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	215,245.76
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	75,336.02
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	24,215.05
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	54,564.68
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	16,369.44
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	283.32
1.1.6.4	A.R.T.	\$	15,897.24
		\$	401,911.51

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 68.00.00 - Recolección y tratamiento de residuos

domiciliarios-TAPALIM

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	869,736.80
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	408,776.30
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	106,542.33
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	240,075.81
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	72,022.88
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	1,108.04
1.1.6.4	A.R.T.	\$	72,299.89
		\$	1,770,562.05

Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Cultura y Educación

Apertura Programática: 72.02.00 - Biblioteca "José Hernández" y Museo Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	107,622.88
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	43,049.15
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	12,555.95
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	28,292.80
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	8,487.86
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	130.58
1.1.6.4	A.R.T.	\$	8,243.01
		\$	208,382.23

Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Cultura y Educación

Apertura Programática: 72.03.00 - Promoción de Espectáculos Públicos y

Otros Eventos

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	107,622.88
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	26,905.72
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	11,210.67
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	25,261.43
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	7,578.44
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	116.59
1.1.6.4	A.R.T.	\$	7,359.83
		\$	186,055.56

Jurisdicción 1110020000 - H.C.D.

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación y Gestión de Tareas Legislativas

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	107,961.60
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	21,592.32
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	10,796.12
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	24,327.29
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	7,298.20
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	112.28
1.1.6.4	A.R.T.	\$	7,087.68
		\$	179,175.49
	TOTAL	\$	13,587,613.47

ARTICULO 3: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con fuente afectada provincial:

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 72.00.00 - Política socioeducativas para niños

y adolescentes-Jardines maternas

132	Origen Provincial		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	219,399.60
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	43,879.92
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	21,939.87
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	49,437.93
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	14,831.41
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	256.70
1.1.6.4	A.R.T.	\$	15,002.54
		\$	364,747.97

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 73.00.00 - Asistencia Alimentaria en Comedores

132	Origen Provincial		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	107,622.88
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	21,524.58
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	10,762.24
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	24,250.97
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	7,275.30
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	125.92
1.1.6.4	A.R.T.	\$	7,359.25
		\$	178,921.14
	TOTAL	\$	543,669.11

ARTICULO 4: Disminúyase el Presupuesto de Gastos Vigente con fuente de libre disponibilidad:

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gestión Política de Gobierno

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	317,489.44
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	142,870.25
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	38,363.15
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	94,158.87
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	25,933.59
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	29.92
1.2.5.4	A.R.T.	\$	21,445.08
		\$	640,290.30

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 22.00.00 - Control de Tránsito y Prevención e

Investigación de delitos

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	94,885.68
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	33,209.99
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	10,674.60
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	26,199.83
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	7,216.05
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	8.33
1.2.5.4	A.R.T.	\$	5,967.12
		\$	178,161.60

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 23.02.00 - Escuela Municipal de Artes y Oficios

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	92,301.28
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	27,690.38
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	9,999.27

1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	24,542.29
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	6,759.53
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	7.80
1.2.5.4	A.R.T.	\$	5,589.61
		\$	166,890.16

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Producción

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación y Gestión de la

Secretaría de Producción

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	82,859.04
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	24,857.71
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	8,976.36
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	20,222.92
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	6,068.04
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	11.67
1.2.5.4	A.R.T.	\$	5,496.25
		\$	148,491.99

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Producción

Apertura Programática: 41.05.00 - Frigorífico Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	655,736.64
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	314,753.59
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	80,873.86
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	182,201.40
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	54,670.93
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	105.14
1.2.5.4	A.R.T.	\$	49,519.25

\$ 1,337,860.81

Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Deportes

Apertura Programática: 51.00.00 - Fomento de las actividades deportivas

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	92,074.72
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	26,701.67
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	9,897.99
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	22,299.27
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	6,691.07
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	12.87
1.2.5.4	A.R.T.	\$	6,060.56
		\$	163,738.15

Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Deportes

Apertura Programática: 53.00.00 - Participación en Juegos Deportivos

y Juegos Bonaerenses

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	97,182.72
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	9,718.27
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	8,908.38
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	20,069.76
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	6,022.09
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	11.58
1.2.5.4	A.R.T.	\$	5,454.62
		\$	147,367.42

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 01.00.00 - Planificación de políticas sociales

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	508,457.28
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	127,114.32
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	52,964.09
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	119,323.23
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	35,803.86
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	481.97
1.2.5.4	A.R.T.	\$	37,594.05
		\$	881,738.80

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 71.01.00 - Brindar Asistencia Alimentaria

110	Tesoro Municipal		
5.1.4.0	Ayudas sociales a personas	\$	1,933,417.22
		\$	1,933,417.22

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 71.02.00 - Brindar asistencia habitacional

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	82,882.40
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	29,008.84
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	9,324.23
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	21,006.64
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	6,303.20
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	109.09
1.2.5.4	A.R.T.	\$	6,618.36
		\$	155,252.76

Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud Pública Municipal

Apertura Programática: 16.01.00 - Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	706,228.32
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	317,802.74
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	85,335.58
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	192,253.24
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	57,687.07
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	887.49
1.2.5.4	A.R.T.	\$	59,018.31
		\$	1,419,212.75

Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud Pública Municipal**Apertura Programática: 16.02.00 - Servicio de salud en el Hospital Municipal**

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	1,146,283.44
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	710,695.73
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	154,747.65
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	348,632.26
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	104,609.79
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	1,609.38
1.2.5.4	A.R.T.	\$	107,023.87
		\$	2,573,602.12

Jurisdicción 1110109000 - Atención a Personas de la 3° Edad**Apertura Programática: 17.01.00 - Administración y gestión en el Complejo****de la 3° edad**

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	100,948.16
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	25,237.04

1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	10,515.39
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	23,690.21
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	7,108.43
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	95.69
1.2.5.4	A.R.T.	\$	6,206.21
		\$	173,801.13

Jurisdicción 1110109000 - Atención a Personas de la 3° Edad

Apertura Programática: 17.02.00 - Servicio de asistencia en el complejo

de la 3° edad

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	120,896.96
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	30,224.24
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	12,593.38
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	28,371.74
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	8,513.16
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	114.60
1.2.5.4	A.R.T.	\$	7,432.64
		\$	208,146.72

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.01.00 - Gestión operativa y administrativa

en el Corralón Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	215,331.76
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	38,759.72
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	21,174.21
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	47,703.54
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	14,313.82

1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	192.69
1.2.5.4	A.R.T.	\$	13,350.39
		\$	350,826.13

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.03.00 - Mantenimiento de calles y espacios verdes

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	282,697.12
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	127,213.70
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	34,159.10
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	76,957.32
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	23,091.64
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	310.85
1.2.5.4	A.R.T.	\$	21,537.39
		\$	565,967.12

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.04.00 - Mantenimiento y reparaciones de caminos

rurales, red vial y delegaciones municipales

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	302,735.44
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	105,957.40
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	34,057.60
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	76,728.65
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	23,023.02
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	309.93
1.2.5.4	A.R.T.	\$	21,473.40
		\$	564,285.44

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 68.00.00 - Recolección y tratamiento de residuos

domiciliarios-TAPALIM

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	776,023.44
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	349,210.55
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	93,769.12
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	211,253.24
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	63,388.16
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	975.20
1.2.5.4	A.R.T.	\$	61,559.66
		\$	1,556,179.37

Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Cultura y Educación

Apertura Programática: 72.02.00 - Biblioteca "José Hernández" y Museo Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	82,870.72
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	20,717.68
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	8,632.33
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	19,447.85
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	5,835.48
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	89.78
1.2.5.4	A.R.T.	\$	4,713.27
		\$	142,307.11

Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Cultura y Educación

Apertura Programática: 72.03.00 - Promoción de Espectáculos Públicos y

Otros Eventos

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	85,033.84

1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	21,258.46
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	8,857.66
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	19,955.49
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	5,987.80
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	92.12
1.2.5.4	A.R.T.	\$	4,836.30
		\$	146,021.67

Jurisdicción 1110200000 - H.C.D.

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación y Gestión de Tareas Legislativas

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	94,739.12
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	2,842.17
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	8,131.74
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	18,320.07
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	5,497.08
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	84.57
1.2.5.4	A.R.T.	\$	4,439.95
		\$	134,054.70
	TOTAL	\$	13,587,613.47

ARTICULO 5: Disminúyase el Presupuesto de Gastos Vigente con fuente afectada provincial:

Jurisdicción 1110106000 - Secretaría Planeamiento y Obras Públicas

Apertura Programática: 61.74.00 - Obras Infraestructura Fondo Educativo

132	Origen Provincial		
3.9.9.0	Otros	\$	60,581.12
		\$	60,581.12

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 72.00.00 - Política socioeducativas para niños

y adolescentes-Jardines maternales

132	Origen Provincial		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	188,464.64
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	41,462.22
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	19,160.50
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	43,166.84
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	12,952.54
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	224.18
1.2.5.4	A.R.T.	\$	13,301.26
		\$	318,732.18

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 73.00.00 - Asistencia Alimentaria en Comedores

132	Origen Provincial		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	97,182.72
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	21,380.20
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	9,880.20
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	22,259.19
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	6,679.04
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	115.60
1.2.5.4	A.R.T.	\$	6,858.86
		\$	164,355.81
	TOTAL	\$	543,669.11

ARTICULO 6°: Autorízase a realizar las modificaciones pertinentes al presupuesto de gastos,

conforme al listado de cargos que como anexo I se adjunta a la presente Ordenanza.

ANEXO 1

JURISDIC	CAT_PRG	CARGO	R.HS
1110102000	01.00.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110110000	67.03.00	OBRERO DE 2 CAT. 12	35
1110108000	16.02.00	ENFERMERA CAT 16	48
1110112000	72.03.00	PERSONAL DE SERVICIO CAT 12	35
1110110000	68.00.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110109000	17.01.00	OBRERO DE 2 CAT. 12	35
1110112000	72.02.00	PERSONAL DE SERVICIO CAT 12	35
1110107000	73.00.00	PERSONAL DE SERVICIO CAT 12	35
1110108000	16.01.00	AUXILIAR EN MONITOREO CAT 14	35
1110108000	16.01.00	MUCAMA CAT 13	48
1110104000	41.05.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110108000	16.01.00	AUXILIAR EN MONITOREO CAT 14	35
1110105000	53.00.00	PERSONAL DE SERVICIO CAT 12	35
1110104000	41.05.00	OBRERO DE 2 CAT. 12	35
1110108000	16.01.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110107000	01.00.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110107000	72.00.00	ENCARGADA DE JARDIN MATERNAL CAT 15	35
1110110000	68.00.00	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO EN BALNEAREO CAT 17	35
1110110000	67.04.00	OBRERO DE 2 CAT. 12	35
1110104000	41.05.00	OBRERO DE 2 CAT. 12	35
1110104000	41.05.00	OBRERO DE 2 CAT. 12	35
1110110000	67.04.00	AUXILIAR EN MONITOREO CAT 14	35
1110107000	01.00.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110108000	16.01.00	MUCAMA CAT 13	48

1110108000	16.02.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110108000	16.02.00	MUCAMA CAT 13	48
1110107000	01.00.00	CHOFER DE AMBULANCIA CAT 17	48
1110107000	01.00.00	ASISTENTE SOCIAL CAT 22	35
1110110000	67.03.00	OBRERO DE 2 CAT. 12	35
1110110000	67.03.00	OBRERO DE 2 CAT. 12	35
1110104000	41.05.00	OBRERO DE 2 CAT. 12	35
1110107000	71.02.00	OBRERO DE 2 CAT. 12	35
1110200000	01.00.00	ORDENANZA CAT 13	35
1110102000	01.00.00	AUXILIAR DE 1 CAT 17	35
1110105000	51.00.00	ARCHIVISTA CAT 13	35
1110104000	01.00.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110107000	01.00.00	AUXILIAR DE 1 CAT 17	35
1110108000	16.01.00	CHOFER DE AMBULANCIA CAT 17	48
1110109000	17.02.00	KINESIOLOGA CAT 22	35
1110108000	16.02.00	ENFERMERA CAT 16	35
1110110000	67.04.00	OBRERO DE 2 CAT. 12	35
1110104000	41.05.00	VETERINARIA CAT 22	35
1110102000	23.02.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110108000	16.02.00	ENFERMERA CAT 16	48
1110102000	22.00.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110108000	16.02.00	ENFERMERA CAT 16	48
1110110000	68.00.00	OBRERO DE 2 CAT. 12	35
1110110000	68.00.00	OBRERO DE 2 CAT. 12	35
1110107000	72.00.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110108000	16.02.00	ENFERMERA CAT 16	48
1110108000	16.02.00	ENFERMERA CAT 16	48
1110108000	16.01.00	MUCAMA CAT 13	48
1110108000	16.02.00	ENFERMERA CAT 16	48

1110110000	67.01.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110108000	16.02.00	ORDENANZA CAT 13	35
1110110000	67.01.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110110000	68.00.00	OBRERO DE 2 CAT. 12	35
1110110000	68.00.00	OBRERO DE 2 CAT. 12	35
1110110000	68.00.00	OBRERO DE 2 CAT. 12	35
1110102000	01.00.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110108000	16.02.00	RADIOLOGA CAT 17	48
1110110000	68.00.00	MAQUINISTA DE 3 CAT 15	35

Ordenanza N° 2923

Tapalqué, 29/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué aprueba por Mayoría las Cuentas correspondientes al Ejercicio del año 2018 en forma general y particular.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, Comuníquese a quien corresponda, Regístrese y Archívese.-

Ordenanza N° 2896/19

Tapalqué, 02/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Carlos Santiago Sormaní**. El profesional antes nombrado se desempeñara como 1) médico a cargo de geriatría; 2) atención de consultorio externo en clínica médica sin límites de turno; 3) atención a pacientes indigentes internados en clínica médica, 4) Atención de pacientes en el Hogar de Ancianos, 5) Atención en domicilio de pacientes indigentes con postración justificada,. Por la obra detallada percibirá la suma mensual de **Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000)**. La vigencia de la contratación será de doce (12) meses a partir del 1 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.-

ARTÍCULO 2°: El profesional realizara la obra: 1) Guardias Activas semanales, fin de semanas, feriados, guardias pasivas y traslados programados de pacientes; 2) Atención de consultorio en la Localidad de Velloso una vez por semana; por las que percibirá por cada una efectivamente realizada, de acuerdo al informe que eleve mensualmente la Dirección del Hospital Municipal de Tapalqué a Contaduría Municipal con su respectiva liquidación según valores estipulados en la ordenanza vigente.-

Ordenanza N° 2900/19

Tapalqué, 02/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de **Dra. Inza, Sofía**, para la realización de la obra de Consultorio Externo de endocrinología; Interconsultas de endocrinología en pacientes internados en clínica médica, Gerontopsiquiatría y Hogar de ancianos atendiendo a pacientes con y sin obra social y PAMI, doce (12) meses, a partir del 1 de mayo de 2019 y tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2020,

ARTICULO 2°: Esta contratación se hará efectiva por el valor de Pesos Dieciocho mil correspondientes a los meses Mayo de 2019 a octubre del mismo año y será de **Pesos Diecinueve Mil Ochocientos (\$19.800)** por el periodo de los meses de noviembre de 2019 hasta abril de 2020.-

Ordenanza N° 2902/19

Tapalqué, 02/05/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Médico **Dra. Malvasio María Cristina**, para desempeñar las obras de: Consultorio externo de otorrinolaringología dos veces al mes, interconsultas de otorrinolaringología en pacientes internados en clínica médica, Gerontopsiquiatría y hogar de ancianos atendiendo pacientes con y sin obra social y P.A.M.I.

ARTICULO 2°: Por los primeros seis meses de mayo/octubre percibirá la suma de **Pesos Veintidós Mil Ochocientos (\$22.800)** y por los segundos seis meses noviembre /abril percibirá la suma de **Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00)**. El contrato tendrá una vigencia por doce (12) meses a partir del 1° de mayo de 2019, hasta el 30 de abril de 2020.

DECRETOS DE

Decreto N° 0450/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 200 tubos de alcantarilla de 60 cm para el día 25 de abril de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de 200 tubos de alcantarilla de 60 cm a:

BORIA ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
200	Tubos de alcantarilla de 60 cm	2.057,00	411.400,00
			\$411.400,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0451/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de ambos y zapatillas para el Hospital Municipal para el día 24 de abril de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de ambos y zapatillas para el Hospital Municipal a:

COMASA S.A			

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
300	Ambo – chaqueta y pantalón	790,00	237.000,00
			\$ 237.000,00

CONFAL S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
150	Borcegui de seguridad –goma – calzado de trabajo	1.000,00	150.000,00
			\$ 150.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0452/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de ambos y zapatillas para el Hospital Municipal para el día 24 de abril de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de ambos y zapatillas para el Hospital Municipal a:

COMASA S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
300	Ambo – chaqueta y pantalón	790,00	237.000,00
			\$ 237.000,00

CONFAL S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
150	Borcegui de seguridad –goma – calzado de trabajo	1.000,00	150.000,00
			\$ 150.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0453/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2886/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2886/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0454/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2887/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2887/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0455/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2888/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2888/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0456/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2889/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2889/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0457/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2890/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2890/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0458/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2891/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2891/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0459/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2892/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2892/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0460/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2893/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2893/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0461/19

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2894/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2894/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0462/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2895/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2895/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0463/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2896/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2896/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0464/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2897/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2897/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0465/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2898/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y,

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2898/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0466/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2899/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2899/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0467/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2900/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2900/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0468/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2901/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2901/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0469/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2902/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2902/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha

veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0470/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2903/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2903/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0471/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2904/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2904/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0472/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2905/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2905/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0473/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2906/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2906/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0474/19

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2907/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2907/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0475/19

Tapalqué, 02/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de aberturas para Centro de Federación de Bomberos, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de aberturas para Centro de Federación de Bomberos, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.67.00 Convenio federación Bomberos Etapa II

Fuente: 131 Origen municipal

Inc. del gasto: 2.7.4.0 Estructuras metálicas acabadas

2.1.5.0 Madera, corcho y sus manufacturas

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 10 de Mayo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0476/19

Tapalqué, 03/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Los planos de mensuras 104-13-2009 y 104-04-2014 en los que se ceden al estado municipal Reservas para Equipamiento Comunitario y Espacio verde y Libre al Público en virtud del decreto Ley 8912 y su modificatoria Decreto Ley 9533/80, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que en el Artículo 2° del Decreto Ley 9533 se establece que constituyen bienes municipales las reservas fiscales de uso público y también las Reservas para Equipamiento Comunitario en cumplimiento de las normas de fraccionamiento; 2) Que los inmuebles originados por los plano 104-13-2009 y 104-04-2014 designados catastralmente como Circ. I, Sección D, Quinta 85 parcela 2d se cede como Espacio Verde y Libre a Publico y los designados catastralmente como Circ. I, Sección D, Quinta 85 parcela 2c y Circ. I, Secc. D, Quinta 109, Manzana 109B, parcela 4 se ceden como Reservas para Equipamiento comunitario; 3) Que los referidos bienes pertenecen al dominio de la Municipalidad de Tapalqué, tal como lo establece el Decreto Ley 9533/80; 4) Que a fin de la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Municipalidad de Tapalqué se hace necesario el dictado del presente decreto de donde surja el Origen Determinante del Dominio Municipal sobre el inmueble (Ley N° 9533) conforme al Art. 3° inc. A), de la disposición Técnica Registral N° 1/82 del registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Incorpórese a favor de la Municipalidad de Tapalqué los Inmuebles designados catastralmente como Circ. I, Sección D, Quinta 85, Parcela 2 c, Partida Inmobiliaria N° 8005 y parcela 2d, Partidas Inmobiliarias N° 8006; y Circ. I, Sección D, Quinta 109, Manzana 109 B, Parcela 4, Partida Inmobiliaria N° 8173, con expresa mención de que, el origen determinante del Dominio Municipal sobre estos, surge de las disposiciones de la Ley 9533.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0477/19

Tapalqué, 06/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil) destinados a cubrir gastos de combustible, seguros, mantenimiento automotor y mantenimiento edilicio, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de

fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otórgase a favor de Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué la suma de \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil) destinados a cubrir gastos de combustible, seguros, mantenimiento automotor y mantenimiento edificio.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0478/19

Tapalqué, 06/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de pisos de piedra para el museo para el día 22 de abril de 2019 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de pisos de piedra para el Museo a:

PATAGONIA STONE S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
150	Baldosa corte A prensa – 30 cm de ancho x largo variable – Espesor irregular	1.183,00	177.450,00
			\$ 177.450,00

ARTÍCULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0479/19

Tapalqué, 06/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación privada efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 22 de abril de 2019 con el fin de adquirir pisos y revestimientos de piedra para el Complejo Termal y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar la Licitación privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada para la adjudicación de pisos y revestimientos de piedra para el Complejo Termal a:

• PATAGONIA STONE S.A

CANTIDAD	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
640 Mtrs	Piedra- Pirca de pórfido mixto ancho y largo varios – espesor irregular	\$ 732,00	\$ 468.480,00
450 Mtrs	Baldosas a disco 215 cm- espesor irregular – 30 cm ancho	\$ 1.587,00	\$714.150,00
		TOTAL	\$ 1.182.630,00

GRANITO SERRANO S.A			
CANTIDAD	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
650 Mtrs	Piedras – adoquin de pórfido gris – 10x10 cm- espesor irregular de 2 x 4 cm	\$ 905,00	\$ 588.250,00
		TOTAL	\$ 588.250,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0480/19

Tapalqué, 06/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de pinturas para el Museo para el día 2 de mayo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición pinturas para el Museo a:

PINTURERIA DEL SUR SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
40	Revoque acrílico lata X 30 Kg tipo shartex	3.591,00	143.640,00
6	Pintura al látex exterior Color blanco capacidad 20L	4.850,00	29.100,00
14	Pintura al látex Interior Color blanco capacidad 20L	3.820,00	53.480,00
5	Impregnante para madera tipo cetol X 4 Lts color natural	1.290,00	6.450,00

2	Entonador para pintura color ocre capacidad 120 cm	120,00	240,00
2	Entonador para pintura color marrón capacidad 120 cm	120,00	240,00
			\$ 233.150,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0481/19

Tapalqué, 06/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El torneo de Golf 3ra fecha de FENOBA para menores que se llevará a cabo en nuestra localidad el día 11 de Mayo del corriente, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que participaran de las actividades aproximadamente treinta (30) alumnos de la escuela Municipal de Golf; 2) Que participaran de las actividades competidores de la región; 3) Que se entregaran trofeos, medallas, se compartirá una mesa dulce con los presentes y así también se organizara un almuerzo para todos los alumnos participantes en dicho torneo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el Torneo de Golf 3^{ra} fecha de FENOBA la cual se llevara a cabo el día 11 de mayo del corriente en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0482/19

Tapalqué, 06/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El torneo "Papi Futbol Escuela N° 17 Las Casuarinas" que se llevara a cabo el día 12 de Mayo del corriente en dicha localidad, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en personas de diversas edades; 2) Que mediante el apoyo de estas iniciativas el municipio colabora con instituciones de nuestra localidad 3) Que participaran equipos de la zona y se entregaran premios al 1°, 2° y 3° puesto, goleador y valla menos vencida;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el torneo "Papi futbol escuela N° 17 Las Casuarinas" que se llevara a cabo el día 12 de Mayo del corriente en las instalaciones de la Escuela N° 17 del paraje "Las Casuarinas".-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0483/19

Tapalqué, 07/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acuña Fiorela	400,00	Alimentación
Acuña, Virginia	400,00	Alimentación
Aguilera, Carmen	400,00	Alimentación
Aguilera, María Estela	200,00	Alimentación
Aguirre Natalia	400,00	Alimentación
Aguilar Nora	400,00	Alimentación
Aguirre Claudia	400,00	Alimentación
Aguirre Walter	400,00	Alimentación
Anriquez Marta	400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	400,00	Alimentación
Antenussi Hortencia	400,00	Alimentación
Albelo Estella Maris	400,00	Alimentación
Alvarez Claudia	400,00	Alimentación
Arcuri, Emilce	200,00	Alimentación
Ardiles Danila	400,00	Alimentación
Avilés Mariela	400,00	Alimentación
Avilés, Sergio	400,00	Alimentación
Balquinta, Raúl	400,00	Alimentación
Batiz, Cintia	400,00	Alimentación
Barbieri, Yesica	300,00	Alimentación
Barra, María Soledad	400,00	Alimentación
Bravo Diana	400,00	Alimentación
Bravo Mirta	400,00	Alimentación
Benavente, Teresa	400,00	Alimentación

Benavente, Yanina	400,00	Alimentación
Benedit, Diego	400,00	Alimentación
Benítez, Celeste	400,00	Alimentación
Berti, Alejandra	350,00	Alimentación
Bianchi, Fernando	400,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	400,00	Alimentación
Bordenave Maria Ines	400,00	Alimentación
Bustamanta Eugenia	400,00	Alimentación
Bustamante, Franco	400,00	Alimentación
Bustos Oscar	400,00	Alimentación
Calvento Andrea	400,00	Alimentación
Campos Angie	400,00	Alimentación
Cansina, Marina	400,00	Alimentación
Cassiatori Carla	400,00	Alimentación
Contreras, Nilda	400,00	Alimentación
Contreras Verónica	400,00	Alimentación
Coria Graciela	400,00	Alimentación
Cos, Silvina	300,00	Alimentación
Cos, Carlos	400,00	Alimentación
Cos Gregorio	400,00	Alimentación
Cos Maximiliano	400,00	Alimentación
Cucaresse, Erika	400,00	Alimentación
Cucaresse Macarena	400,00	Alimentación
Chiramberro Delia	400,00	Alimentación
Chiramberro Natalin	400,00	Alimentación
De Paulo Paula	400,00	Alimentación
Doallo, María del Carmen	400,00	Alimentación
Domínguez, Jorgelina	400,00	Alimentación
Domínguez, Nilda	200,00	Alimentación

Dupuy, Stella	400,00	Alimentación
Escobar Caren	400,00	Alimentación
Eva Gonzalo	400,00	Alimentación
Farías Aldana	400,00	Alimentación
Farías Andrea	400,00	Alimentación
Fernández, Amelia	400,00	Alimentación
Fittipaldi Doris	400,00	Alimentación
Fittipaldi Marcela	400,00	Alimentación
Flores Carla	400,00	Alimentación
Gallo Víctor	400,00	Alimentación
Garasi Yesica	400,00	Alimentación
Garay Victoria	400,00	Alimentación
Gau, Gladis	400,00	Alimentación
Gauna Agustina	400,00	Alimentación
Gauna, Nancy	400,00	Alimentación
Gauna, Ramona	400,00	Alimentación
Giles, Delia	400,00	Alimentación
Gómez Ana Clara	400,00	Alimentación
Gómez Bárbara	400,00	Alimentación
Gómez, Fátima	400,00	Alimentación
Gómez, Juan Luis	400,00	Alimentación
Gómez, Romina	400,00	Alimentación
Grosso Mónica	400,00	Alimentación
Grosso Gabriela	400,00	Alimentación
Hall, Yesica	400,00	Alimentación
Heredia Soledad	400,00	Alimentación
Hernández Marianela	400,00	Alimentación
Hernandez Milagro	400,00	Alimentación

Herrera Hugo	400,00	Alimentación
Herrera Claudia	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Herrera, Juan Carlos	400,00	Alimentación
Iramendi, Luciana	400,00	Alimentación
Iriarte, Cristal	400,00	Alimentación
Islas Milagro	400,00	Alimentación
Juarez Maria del Mar	400,00	Alimentación
Kippes Susana	400,00	Alimentación
Lagraña Sandra	400,00	Alimentación
Lahitte María Guillermina	400,00	Alimentación
Lahitte, Eliana	400,00	Alimentación
Ledesma, Elvira	400,00	Alimentación
Lemos Antonella	400,00	Alimentación
Lemos María José	400,00	Alimentación
Lemos Silvina	400,00	Alimentación
Len Susana	400,00	Alimentación
Lopez Alicia	400,00	Alimentación
López, Cindy	400,00	Alimentación
Lopez Julio Alberto	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luarisaristi Tamara	400,00	Alimentación
Luguercio, Alicia	400,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni, María Ester	400,00	Alimentación
Madoni, Mirta	400,00	Alimentación
Mangudo Anabel	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Maldonado, Magali	400,00	Alimentación

Marquez Pamela	400,00	Alimentación
Marmisolle Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle, Maia	400,00	Alimentación
Martínez Julia Haydee	400,00	Alimentación
Matos Maitena	400,00	Alimentación
Mazzei, Humberto	400,00	Alimentación
Menvielle, Margarita	400,00	Alimentación
Magno Martin	400,00	Alimentación
Milanesi Aimara	400,00	Alimentación
Miranda Igor Ana Beatriz	400,00	Alimentación
Mombach, Nancy	400,00	Alimentación
Morales Carla	400,00	Alimentación
Mujica Sofia	400,00	Alimentación
Orona Daniela	400,00	Alimentación
Olguin Celeste	400,00	Alimentación
Olguin, Yolanda	400,00	Alimentación
Orona, Gabriela	400,00	Alimentación
Orona Hugo Orlando	400,00	Alimentación
Orona, Ramón	400,00	Alimentación
Orona Yamila	400,00	Alimentación
Osorio Yesica	400,00	Alimentación
Palavecino Marta	400,00	Alimentación
Pallero Cintia	400,00	Alimentación
Pallero Claudia	400,00	Alimentación
Pallero, Mirta	400,00	Alimentación
Pallero Natalia	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero Lorena	400,00	Alimentación
Pallero Stella Mari	400,00	Alimentación

Paniagua M. de los Angeles	400,00	Alimentación
Pardo Anabela	400,00	Alimentación
Pardo, Leandro	400,00	Alimentación
Pardo Rubén	400,00	Alimentación
Pardo, Nancy	400,00	Alimentación
Pardo Tatiana	400,00	Alimentación
Pardo Estefania	400,00	Alimentación
País Patricia	400,00	Alimentación
Paz Fabiana	400,00	Alimentación
Paz, María Ester	400,00	Alimentación
Paz Mercedes	400,00	Alimentación
Pensado Yesica	400,00	Alimentación
Pedemonte Mariana	400,00	Alimentación
Peralta, Mercedes	400,00	Alimentación
Peralta Nazarena	400,00	Alimentación
Peralta, Susana	300,00	Alimentación
Pereyra, Rodolfo	400,00	Alimentación
Pérez Karen	400,00	Alimentación
Pérez Nora	400,00	Alimentación
Pérez Guevara, Verónica	400,00	Alimentación
Pérez Patricia	400,00	Alimentación
Ponce de León Verónica	400,00	Alimentación
Rodríguez Luciana	400,00	Alimentación
Rodríguez Milagros	400,00	Alimentación
Rodríguez, Nelda	400,00	Alimentación
Romero, Alejandra	400,00	Alimentación
Romero Yanina	400,00	Alimentación
Romero Yanina Paola	400,00	Alimentación
Romero Silvina	400,00	Alimentación

Romero Rosa	400,00	Alimentación
Rojas, Haydee	400,00	Alimentación
Rojas Natalia	400,00	Alimentación
Rosales, Oscar	400,00	Alimentación
Ros Mara	400,00	Alimentación
Ruiz, Catalina	400,00	Alimentación
Ruiz Díaz, Marisol	400,00	Alimentación
Ruiz Soledad	400,00	Alimentación
Safe, Sonia	400,00	Alimentación
Salfo Eliana	400,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Sánchez, Norma	400,00	Alimentación
San Martin Natalia	400,00	Alimentación
Santa, Villagra	400,00	Alimentación
Santillán Yesica	400,00	Alimentación
Seguel Silvia	400,00	Alimentación
Simón Delia Tatiana	400,00	Alimentación
Sierra Débora	400,00	Alimentación
Schmidt, Celeste	400,00	Alimentación
Schmidt María Marta	400,00	Alimentación
Staldecker Rosana	400,00	Alimentación
Sosa Devora	400,00	Alimentación
Sosa Héctor	400,00	Alimentación
Sosa Marcelo	400,00	Alimentación
Sosa, Ledesma Carlos	400,00	Alimentación
Suarez , Luis Alberto	400,00	Alimentación
Tello Cintia	400,00	Alimentación
Tiseira Yanina	400,00	Alimentación
Torres Margarita	400,00	Alimentación

Tow Cintia	400,00	Alimentación
Urrutia Diego	400,00	Alimentación
Vásquez Marianela	400,00	Alimentación
Vasquez Onilda	400,00	Alimentación
Vásquez Valeria	400,00	Alimentación
Vergez, Valentina	400,00	Alimentación
Viccicontti, Raquel	400,00	Alimentación
	\$ 80.650,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0484/19

Tapalqué, 07/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Los eventos que se llevaran a cabo en el marco del 100° aniversario del nacimiento de EVA DUARTE DE PERON que se realizaran en nuestra ciudad entre los días 7 y 10 de mayo del corriente, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se llevara a cabo una exposición fotográfica denominada "Evita del pueblo", como así también se realizara un espectáculo teatral de la narración escénica EVITA VUELVE en el centro Cultural Dr. Ricardo Romera; 2) Que se quiere homenajear a tan importante figura histórica de nuestra nación, quien marcó un antes y un después en la política argentina, quien luchó y entregó su vida por la generación de derechos de los más necesitados y de todo el pueblo Argentino;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal las actividades que se realicen en el marco del 100° aniversario del nacimiento de EVA DUARTE DE PERON, que se llevaran a cabo entre los días 7 al 10 de mayo del corriente.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0485/19

Tapalqué, 08/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para el Hospital Municipal para el día 03 de Mayo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de productos Alimenticios para el Hospital Municipal a:

	FORTUNATO HUGO DARIO
--	-----------------------------

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe total
400,000	TOMATE - PURE TOMATE - TIPO COMUN - ESTADO EN PURE - PRESENTACION EN TETRABRIK - PESO 520/530GR.	\$18,64000	\$7.456,00
100,000	NESTUM - NESTUM - PRESENTACION PAQUETES 200 GRAMOS - MULTICEREAL / ARROZ	\$76,39000	\$7.639,00
280,000	ACEITE COMESTIBLE - TIPO PURO DE GIRASOL - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 900CC.	\$54,60000	\$15.288,00
50,000	MATE COCIDO EN SAQUITOS - MATE COCIDO EN SAQUITOS - ENVASE CAJA X 50 SAQUITOS	\$45,31000	\$2.265,50
200,000	ARROZ - GRANO LARGO FINO - ENVASE BOLSA - CAPACIDAD 1000 KG.	\$33,26000	\$6.652,00
150,000	ARVEJAS - ARVEJAS - CAJA X 340 GRAMOS	\$16,61000	\$2.491,50
200,000	DURAZNO - DURAZNO EN MITADES - PRESENTACION LATA X 820 GRAMOS	\$41,99000	\$8.398,00
50,000	HARINA - TIPO LEUDANTE - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG	\$36,59000	\$1.829,50
500,000	GALLETITAS - VAINILLAS - PRESENTACION PAQUETES 160 GR C/U	\$20,00000	\$10.000,00
10,000	EDULCORANTE ARTIFICIAL - PRESENTACION LIQUIDO - ENVASE BOTELLA PVC - CONTENIDO 500CM	\$44,25000	\$442,50
100,000	CHOCLO - ESTADO EN GRANO EN CONSERVAS - PRESENTACION EN LATA - PESO 350/380GR.	\$27,50000	\$2.750,00
150,000	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA COCTAIL DE FRUTA - ENVASE LATA - PESO 820GR.	\$61,29000	\$9.193,50
90,000	TE - PRESENTACION CAJA - CONTIENE 50 SAQUITOS - PESO 2 GR C/SAQUITO	\$48,44000	\$4.359,60
100,000	HARINA - TIPO COMUN 0000 - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE	\$36,59000	\$3.659,00
36,000	SAL - CONSISTENCIA FINA - ENVASE CAJA - PESO 500GR.	\$24,20000	\$871,20
			\$83.295,30

AGÜERO HUGO DARIO			
Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe total
400,000	AZUCAR - AZUCAR - PRESENTACION PAQUETES X KILOGRAMOS	\$32,40000	\$12.960,00

40,000	LENTEJAS - LENTEJAS X 400 GR - PRESENTACION PAQUETES	\$31,75000	\$1.270,00
300,000	GALLETITAS - VARIEDAD SIN SAL - ENVASE PAQUETE X 300 GRAMOS - SECAS	\$31,97000	\$9.591,00
10,000	AZUCAR - TIPO A - ENVASE CAJA X 320 UNIDADES - SOBRES INDIVIDUALES 5 GR C/U	\$196,00000	\$1.960,00
200,000	HARINA - TIPO DE MAIZ - PESO 500 gr. - PRESENTACION PAQUETES	\$35,40000	\$7.080,00
			\$32.861,00

MATOS HORACIO ESTEBAN

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe total
120,000	YERBA - YERBA - PRESENTACION PAQUETES X KILOGRAMOS	\$101,29000	\$12.154,80
100,000	FIDEO SECO - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. - TIPO CODITOS	\$28,30000	\$2.830,00
72,000	AVENA - ESTADO NATURAL GRANO ENTERO - PRESENTACION CAJA - PESO 800 GRAMOS	\$162,00000	\$11.664,00
200,000	FIDEO SECO - VARIEDAD SOPERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$28,30000	\$5.660,00
200,000	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA PERA AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 850GR - TIPO DIETETICO.	\$96,00000	\$19.200,00
50,000	SEMOLA - TIPO NATURAL - PRESENTACION PAQUETE - PESO X 500 gr.	\$39,50000	\$1.975,00
			\$53.483,80

COZ MONICA GRACIELA			
Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe total
100,000	FIDEO SECO - VARIEDAD LARGO - TIPO MOSTACHOLES - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. - SECOS	\$23,90000	\$2.390,00
170,000	FIDEO SECO - VARIEDAD LARGO - TIPO TALLARIN SECO - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$23,90000	\$4.063,00
3,000	MANTECA - MANTECA - PESENTACION PAQUETE X 5 KG	\$1.948,00000	\$5.844,00
2,000	CIRUELA - CIRUELA DESECADAS - PRESENTACION X 5 KILOGRAMOS	\$575,00000	\$1.150,00

30,000	JUGO - TIPO EN POLVO PARA PREPARAR - ENVASE CAJA 20 SOBRES DE 9.5 GRAMOS - DIETETICO - SABORES VARIOS	\$141,00000	\$4.230,00
100,000	FIDEO SECO - VARIEDAD TIRABUZON - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETES 500 GR	\$23,90000	\$2.390,00
2,000	LEVADURA - LEVADURA SECA - PRESENTACION SOBRE 10 GR - EMBASE CAJA POR 25 UNIDADES	\$399,00000	\$798,00
			\$20.865,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0486/19

Tapalqué, 08/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad del Municipio de realizar la Verificación Técnica Vehicular a las ambulancias y vehículos de traslado de ambulatorios del Hospital Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente a la VTV sede Olavarría,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 18.000 (Pesos Dieciocho mil) a Verificación Técnica Vehicular S.A, por realizarle la verificación Técnica Vehicular a los siguientes vehículos:

- AMBULANCIA MERCEDEZ BENZ SPRINTER415 CDI – DOMINIO MEA664
- AMBULANCIA MERCEDES NEMS SPRINTER 415 CDI – DOMINIO AC692SZ
- AMBULANCIA MERCEDES BENZ SPRINTER 313 – DOMINIO FCN104
- AMBULANCIA REANULT MASTER DCI 120 – DOMINIO NDL229
- AMBULANCIA FIAT DUCATO MAXICARGO – DOMINIO MYN869
- AMBULANCIA RENAULT MASTER DCI 120 – DOMINIO IEI204
- AMBULANCIA TOYOTA HILUX – DOMINIO AB948RC
- AMBULANCIA TOYOTA HILUX – DOMINIO AB592VZ
- AUTOMOVIL VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 – DOMINIO NAE896
- AUTOMONIL WOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 – DOMINIO AA950UU

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0487/19

Tapalqué, 08/05/2019

Visto y considerando

STO: El evento de bochas "Torneo Memorial Vitaliano Franceschini" que se llevara a cabo el día 12 de Mayo del corriente en nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado por la Municipalidad de Tapalqué a través de la Secretaria de Deportes; 2) Que participarán diversos equipos de nuestra ciudad y se entregaran trofeos al primero y al segundo premio ; 3) Que desde este municipio se busca incentivar la práctica del Deporte en nuestra localidad,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento de bochas "Torneo Memorial Vitaliano Franceschini" que se llevará a cabo el día 12 de Mayo del corriente año en nuestra localidad.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al Sr. Ulloque Matías Raúl;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, a partir del día 09-05-19 y hasta el 31-12-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Ulloque Matías	DNI: 28.892.423	Administrativo En	11101080001620	Desde 09-05-19 Hasta 31-07-19	\$ 11.779,04
Raúl		Bromatología		Desde 01-08-19 Hasta 30-09-19	12.839,15
				Desde 01-10-19 Hasta 31-12-19	\$ 13.930,47

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al Sr. Bianchi Félix Norberto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, a partir del día 13-05-19 y hasta el 31-12-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Bianchi Félix	DNI: 29.456.065	Obrero de alto	111001040004150	Desde 13-05-19 Hasta 31-07-19	\$ 13.421,27
Norberto		rendimiento en		Desde 01-08-19 Hasta 30-09-19	\$ 14.629,18
		Matadero		Desde 01-10-19 Hasta 31-12-19	\$ 15.872,66

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0490/19

Tapalqué, 13/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de Mayo del año 2019, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
309	BARRA, ESTER	\$ 1.000,00
358	KIPPES JUAN	\$ 1.000,00
423	BUSTAMENTE MARIO	\$ 600,00
448	BRAVO JORGE	\$ 1.000,00
472	ALMARAZ HECTOR	\$ 1.000,00
1345	RODRIGUEZ, MABEL G	\$ 1.000,00
1540	MORA MARIELA	\$ 1.000,00
1522	BUSTAMANTE EVANGELINA	\$ 1.000,00
1568	DOALLO, MARIA DEL CARMEN	\$ 1.000,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 1.000,00
1616	ROMERO, HECTOR GUSTAVO	\$ 1.000,00
1639	BAUTISTA, DARIO JOSE	\$ 1.000,00
1646	GARCIA, GRACIELA	\$ 1.000,00
1680	DE PAULO PABLO	\$ 1.000,00
1710	AMORES ALBERTO	\$ 1.000,00
1740	LEDESMA, GERMAN	\$ 1.000,00
1747	AGÜERO, ALEJANDRA	\$ 1.000,00
1750	PERALTA, IRENE	\$ 1.000,00
1761	JUAREZ CARMEN	\$ 1.000,00

1789	VILLALBA SUSANA	\$ 1.000,00
1806	FUENTES MARCELO	\$ 1.000,00
1814	PEDEMONTTE MARIANA	\$ 1.000,00
1826	VASQUEZ, IRMA	\$ 1.000,00
1842	CUCARESSE, CRISTINA	\$ 1.000,00
1847	MATOS GUADALUPE	\$ 1.000,00
1849	AYALA SILVIA	\$ 1.000,00
1858	AYALA GUADALUPE	\$ 1.000,00
1892	LUGUERCIO EINAR	\$ 1.000,00
1904	GARCETTI JUAN	\$ 1.000,00
1951	IBARRA MANUEL	\$ 1.000,00
1984	GOMEZ DANTE	\$ 1.000,00
2001	COS, VIVIANA	\$ 1.000,00
2155	PARDO LEANDRO	\$ 1.000,00
2176	GAU NATALIA	\$ 1.000,00
2197	CARATE MERCEDES	\$ 1.000,00
2205	FITTIPALDI, ISMAEL JOSE	\$ 1.000,00
2207	PEREZ, JORGE	\$ 1.000,00
2252	SIMONS ANGELA	\$ 1.000,00
2227	MINERVA NICOLAS	\$ 1.000,00
2319	GOMEZ ANA CLARA	\$ 1.000,00
	TOTAL	\$ 39.600,00

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0491/19

Tapalqué, 13/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Rocca Leonor Leticia se desempeña como Personal Profesional desarrollando tareas en el Hogar de Ancianos y Gerontopsiquiatría del Hospital Municipal , y; **CONSIDERANDO:** la renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 1° de Junio del corriente año;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Rocca Leonor Alicia DNI: 5.950.348 quien se desempeña como Personal Profesional

desarrollando tareas en el Hogar de Ancianos y Gerontopsiquiatría del Hospital Municipal a partir del día 1 de junio de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0492/19

Tapalqué, 13/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de aberturas de aluminio para el Complejo Termal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la Adquisición de aberturas de aluminio para el Complejo Termal, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.78.00.Termas

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inciso del gasto: 2.7.4.0 Est metálicas Acabadas

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 31 de Mayo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0493/19

Tapalqué, 13/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de aberturas para el centro de Federación de Bomberos para el día 10 de Mayo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de aberturas para el Centro de Federación de Bomberos

a:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe total
1,00	PUERTA DE ALUMINIO - - 2 HOJAS DE ABRIR - LINEA MODENA - COLOR NEGRA - CON HERRAJES Y ACCESORIOS - VIDRIO LAMINADO 3+3 - MANO DERECHA - CON CONTRAMARCO DE ALUMINIO - MEDIDAS SEGUN DETALLE ADJUNTO (PA)	\$30.900,000	\$30.900,00
3,00	PUERTA PLACA CON MARCO DE MADERA TIPO CAJON - HOJA ENCHAPADO TERCIADO CEDRO 4MM - CON HERRAJES Y ACCESORIOS- MANO DERECHA - CONTRAMARCO 1/2 X2"	\$7.300,000	\$21.900,00

1,00	PUERTA DE MADERA - MARCO MADERA - MODELO PLACA - MARCO DE MADERA TIPO CAJON - HOJA ENCHAPADO TERCIADO CEDRO 4MM- CON HERRAJES Y ACCESORIOS - CONTRAMARCO 1/2 X 2" CEDRO- MANO IZQUIERDA -	\$7.300,000	\$7.300,00
1,00	PUERTA DE MADERA - MODELO PLACA - MARCO DE MADERA TIPO CAJON - HOJA EXTERIOR ENCHAPADO TERCIADO CEDRO 4MM - CON HERRAJES Y ACCESORIOS - CONTRAMARCO 1/2 X 2" - MANO IZQUIERDA -	\$6.830,000	\$6.830,00
1,00	PUERTA DE ALUMINIO - DOBLE - CON 2 HOJAS DE ABRIR - LINEA MODENA - COLOR NEGRO - CON HERRAJES Y ACCESORIOS - CONTRAMARCO ALUMINIO - VIDRIO LAMINADO 3+3 - MANO DERECHA -	\$34.700,000	\$34.700,00
1,00	VENTANA CORREDIZA - MATERIAL ALUMINIO LINEA MODENA - HOJAS 2 - COLOR NEGRO - CON HERRAJES Y ACCESORIOS - CON MOSQUITERO CORREDIZO - CONTRAMARCO - VIDRIO DVH 3+3 -	\$23.800,000	\$23.800,00
1,00	VENTANA CORREDIZA - MATERIAL ALUMINIO LINEA MODENA- OSCILANTE EJE SUPERIOR - HERRAJES Y ACCESORIOS - CONTRAMARCO - CON MOSQUITERO - VIDRIO DVH 3+3 -	\$9.700,000	\$9.700,00
1,00	VENTANA CORREDIZA - MATERIAL ALUMINIO LINEA MODENA- COLOR NEGRO - 1 HOJA DE ABRIR SUPERIOR - CON HERREJES Y ACCESORIOS - CONTRAMARCO - MOSQUITERO SUPERIOR FIJO - VIDRIO DVH 3+3 -	\$11.900,000	\$11.900,00
1,00	PAÑO FIJO - PAÑO FIJO - LINEA MODENA - COLOR NEGRO - CONTRAMARCO -VIDRIO LAMINADO 3+3 -	\$13.800,000	\$13.800,00
1,00	VENTANA CON PAÑO FIJO DE ALUMINIO - PAÑO FIJO ALUMINIO - COLOR NEGRO - LINEA MODENA - CONTRAMARCO - CON VIDRIO LAMINADO 3+3-	\$12.700,000	\$12.700,00
1,00	VENTANA CON PAÑO FIJO DE ALUMINIO - PAÑO FIJO DE ALUMINIO - COLOR NEGRO - CONTRAMARCO - LINEA MODENA - VIDRIO LAMINADO 3+3 -	\$13.700,000	\$13.700,00
			\$187.230,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de pisos calcáreos para el Museo Municipal, segundo llamado para el día 03 de Mayo de 2019 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición pisos calcáreos para el Museo Municipal, segundo llamado a:

FITTIPALDI HECTOR ATILIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
13Mtrs	Mosaico calcáreo – dimensión 20x20 Cm – Motivo liso Color Verde	\$ 480,00	\$ 6.240,00
14Mtrs	Mosaico Calcáreo – Dimensión 20 x 20 Cm – Motivo Liso – Color Negro	\$ 360,00	\$ 5.040,00
13Mtrs	Mosaico Calcáreo – Dimensión 20 x 20 Cm – Motivo Liso – Color Mostaza	\$ 380,00	\$ 4.940,00
4 Mtrs	Mosaico calcáreo – Dimensión 20 x 20 – Color Bordo	\$ 380,00	\$ 1.520,00
170 Mtrs	Mosaico Calcáreo – 20 x 20 – Color Blanco	\$ 480,00	\$ 81.600,00
			\$ 99.340,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acevedo Antonio	\$ 400,00	Alimentación
Acosta Ana María	\$ 400,00	Alimentación

Acuña Marta	\$ 400,00	Alimentación
Acuña, Moira	\$ 400,00	Alimentación
Agostini Keyla	\$ 400,00	Alimentación
Agostini Laura	\$ 400,00	Alimentación
Aguirre, Claudia	\$ 400,00	Alimentación
Aguirre, Natalia	\$ 400,00	Alimentación
Aguirre Walter	\$ 400,00	Alimentación
Aguado, Elizabeth	\$ 400,00	Alimentación
Aguilera Carmen	\$ 400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	\$ 400,00	Alimentación
Álvarez Claudia	\$ 400,00	Alimentación
Ayrala Sandra	\$ 400,00	Alimentación
Albelo Estella Mari	\$ 400,00	Alimentación
Amado, Isabel	\$ 400,00	Alimentación
Amores, Roberto	\$ 400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	\$ 400,00	Alimentación
Ardiles, Danila	\$ 400,00	Alimentación
Arrúa María Soledad	\$ 400,00	Alimentación
Avilés, Mariela	\$ 400,00	Alimentación
Balquinta Natalia Cristina	\$ 400,00	Alimentación
Balquinta, Raúl	\$ 400,00	Alimentación
Barra Soledad	\$ 400,00	Alimentación
Bazán, Alicia	\$ 400,00	Alimentación
Bazán, Gustavo	\$ 400,00	Alimentación
Bazán Marcelo	\$ 400,00	Alimentación
Bianchi, Fernando	\$ 400,00	Alimentación
Bravo Dayana	\$ 400,00	Alimentación
Bravo Mirta	\$ 400,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	\$ 400,00	Alimentación

Bustamante Eugenia	\$ 400,00	Alimentación
Bustamante, Franco	\$ 400,00	Alimentación
Bustos Oscar	\$ 400,00	Alimentación
Cacciatori, Carla	\$ 400,00	Alimentación
Calvento Andrea	\$ 400,00	Alimentación
Carate, Héctor	\$ 400,00	Alimentación
Campos Angie	\$ 400,00	Alimentación
Contreras Nilda	\$ 400,00	Alimentación
Coz Gabriela	\$ 400,00	Alimentación
Contreras Verónica	\$ 400,00	Alimentación
Cos Gregorio	\$ 400,00	Alimentación
Cos, Carlos	\$ 400,00	Alimentación
Cos Maximiliano	\$ 400,00	Alimentación
Coria, Graciela	\$ 400,00	Alimentación
Cucaresse, Erika	\$ 400,00	Alimentación
Chiramberro, Natalin	\$ 400,00	Alimentación
Escobar Caren	\$ 400,00	Alimentación
Especie, Zulma	\$ 400,00	Alimentación
Eva Gonzalo	\$ 400,00	Alimentación
Farías Aldana	\$ 400,00	Alimentación
Faria Andrea	\$ 400,00	Alimentación
Farías, María	\$ 400,00	Alimentación
Fernández Carlos	\$ 400,00	Alimentación
Figun Abraham Franco	\$ 400,00	Alimentación
Fittipaldi Marcela	\$ 400,00	Alimentación
Fredes Tatiana	\$ 400,00	Alimentación
Flores Carla	\$ 400,00	Alimentación
De Giacomo Ernesto	\$ 400,00	Alimentación
De Paulo Paula	\$ 400,00	Alimentación

Dupuy Estela Mari	\$ 400,00	Alimentación
Garceta Alex	\$ 400,00	Alimentación
Garasi, Yesica	\$ 400,00	Alimentación
Garay, María Victoria	\$ 400,00	Alimentación
Gauna Agustina	\$ 400,00	Alimentación
Gómez, Ana Clara	\$ 400,00	Alimentación
Gómez, Enrique	\$ 400,00	Alimentación
Gongora Maricel	\$ 400,00	Alimentación
Groso Gabriela	\$ 400,00	Alimentación
Grosso, Mónica	\$ 400,00	Alimentación
Juárez María del Mar	\$ 400,00	Alimentación
Hall, Yesica	\$ 400,00	Alimentación
Heredía Soledad	\$ 400,00	Alimentación
Hernández, Marianela	\$ 400,00	Alimentación
Herrera, Claudia	\$ 400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	\$ 400,00	Alimentación
Herrera José Luis	\$ 400,00	Alimentación
Iramendy, Luciana	\$ 400,00	Alimentación
Islas Milagros	\$ 400,00	Alimentación
Kippes Susana	\$ 400,00	Alimentación
Laborde Carlos	\$ 400,00	Alimentación
Lahitte, María Guillermina	\$ 400,00	Alimentación
Ledesma, María del Carme	\$ 400,00	Alimentación
Lemos Silvina	\$ 400,00	Alimentación
Len Susana	\$ 400,00	Alimentación
López, Alicia	\$ 400,00	Alimentación
Lopez Alicia Gladis	\$ 400,00	Alimentación
López Cindy	\$ 400,00	Alimentación
Lopez Julio Alberto	\$ 400,00	Alimentación

Luarisaristi, Soledad	\$ 400,00	Alimentación
Luarisaristi Tamara	\$ 400,00	Alimentación
Luguercio Alicia	\$ 400,00	Alimentación
Machuca Olga	\$ 400,00	Alimentación
Madoni, Julio	\$ 200,00	Alimentación
Madoni, María Ester	\$ 400,00	Alimentación
Madoni Mirta	\$ 400,00	Alimentación
Madoni Lorena	\$ 400,00	Alimentación
Maldonado Franco	\$ 400,00	Alimentación
Maldonado, Magali	\$ 400,00	Alimentación
Marmisolle, Juan	\$ 400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	\$ 400,00	Alimentación
Martínez Julia Haydee	\$ 400,00	Alimentación
Matos Carolina	\$ 400,00	Alimentación
Matos Mitena	\$ 400,00	Alimentación
Menvielle, Margarita	\$ 400,00	Alimentación
Milanesi, Aimara	\$ 400,00	Alimentación
Miranda Igor Ana Beatriz	\$ 400,00	Alimentación
Mombach, Sonia	\$ 400,00	Alimentación
Morales, Micaela	\$ 400,00	Alimentación
Moyano, Silvia	\$ 400,00	Alimentación
Mourlas Carina	\$ 400,00	Alimentación
Mugica Sofia	\$ 400,00	Alimentación
Negrete Silvia	\$ 400,00	Alimentación
Olguín, Celeste	\$ 400,00	Alimentación
Olguin Natalia	\$ 400,00	Alimentación
Olguin Yolanda	\$ 400,00	Alimentación
Orona Hugo	\$ 400,00	Alimentación
Orona Yamila	\$ 400,00	Alimentación

Orona Daniela	\$ 400,00	Alimentación
Osorio Yesica	\$ 400,00	Alimentación
Palavecino Marta	\$ 400,00	Alimentación
Pallero Antonella	\$ 400,00	Alimentación
Pallero Cintia	\$ 400,00	Alimentación
Pallero Claudia	\$ 400,00	Alimentación
Pallero Stella Mari	\$ 400,00	Alimentación
Pallero Natalia	\$ 400,00	Alimentación
Paniagua Maria de los Ang	\$ 400,00	Alimentación
Pardo Anabela	\$ 400,00	Alimentación
Paz Mercedes	\$ 400,00	Alimentación
País, Patricia	\$ 400,00	Alimentación
Pallero Lorena	\$ 400,00	Alimentación
Pedemonte, Mariana	\$ 400,00	Alimentación
Pensado, Rosana	\$ 400,00	Alimentación
Pensado Yesica	\$ 400,00	Alimentación
Peñalver Candela	\$ 400,00	Alimentación
Pérez Juan Ignacio	\$ 400,00	Alimentación
Pérez Karen	\$ 400,00	Alimentación
Peralta Nazarena	\$ 400,00	Alimentación
Peralta, Norma	\$ 400,00	Alimentación
Pérez, Angélica	\$ 400,00	Alimentación
Pérez, Patricia	\$ 400,00	Alimentación
Pérez, Nora Cecilia	\$ 400,00	Alimentación
Ponce Ariana	\$ 400,00	Alimentación
Ponce de León Carlos	\$ 400,00	Alimentación
Reynoso Lucrecia	\$ 400,00	Alimentación
Rivero, María Eva	\$ 300,00	Alimentación
Rojas Rosalía Haydee	\$ 400,00	Alimentación

Romero Maria	\$ 400,00	Alimentación
Romero Rafael Antonio	\$ 400,00	Alimentación
Romero Rosa	\$ 400,00	Alimentación
Romero Silvina	\$ 400,00	Alimentación
Rosas, Micaela	\$ 400,00	Alimentación
Rosales, Carlos	\$ 400,00	Alimentación
Ros, Mara	\$ 400,00	Alimentación
Ruiz, Nazarena	\$ 400,00	Alimentación
Rodríguez, Luciana	\$ 400,00	Alimentación
Rodriguez Milagros	\$ 400,00	Alimentación
Romero Yanina	\$ 400,00	Alimentación
Romero Paola	\$ 400,00	Alimentación
Rosales, Alicia	\$ 400,00	Alimentación
Salas Elba	\$ 400,00	Alimentación
Salfo, Eliana	\$ 400,00	Alimentación
Salfo, Érica	\$ 400,00	Alimentación
San Martin Natalia	\$ 400,00	Alimentación
Sánchez, Nélide	\$ 400,00	Alimentación
Santillán Yesica	\$ 400,00	Alimentación
Sayago Evangelina	\$ 400,00	Alimentación
Seguel Silvia	\$ 400,00	Alimentación
Schmidt, María Marta	\$ 400,00	Alimentación
Staldecker Rosana	\$ 400,00	Alimentación
Sierra Débora	\$ 400,00	Alimentación
Sierra, Eduardo	\$ 400,00	Alimentación
Simón Delia Tatiana	\$ 400,00	Alimentación
Solan Catalina	\$ 400,00	Alimentación
Sosa Débora	\$ 400,00	Alimentación
Sosa, Héctor	\$ 400,00	Alimentación

Sosa Marcelo	\$ 400,00	Alimentación
Suarez, Luis Alberto	\$ 400,00	Alimentación
Suarez. Nancy	\$ 400,00	Alimentación
Suarez, Sabrina	\$ 400,00	Alimentación
Urrutia Diego	\$ 400,00	Alimentación
Tello Cintia	\$ 400,00	Alimentación
Tiseira Yanina	\$ 400,00	Alimentación
Torres Margarita	\$ 400,00	Alimentación
Venturini Victoria	\$ 400,00	Alimentación
Vasquez Onilda	\$ 400,00	Alimentación
Vásquez, Marianela	\$ 400,00	Alimentación
Vásquez Valeria	\$ 400,00	Alimentación
Velásquez, Alicia	\$ 400,00	Alimentación
Viccicontti, Raquel	\$ 400,00	Alimentación
	\$ 75.700,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0496/19

Tapalqué, 14/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados a personas con necesidades básicas insatisfechas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados por la Oficina de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.7000 - Secretaría de Acción Social

clasificación: 71.01.00 Servicio de asistencia alimenticia

origen: 110 Origen Municipal

tipo del gasto: 5.1.4.0 Ayuda social a personas

TICULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 23 de mayo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0497/19

Tapalqué, 15/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2908/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de Mayo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2908/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de Mayo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0498/19

Tapalqué, 15/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2909/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de Mayo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2909/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de Mayo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0499/19

Tapalqué, 15/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2910/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de Mayo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2910/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de Mayo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0500/19

Tapalqué, 15/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2911/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de Mayo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2911/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Trece de mayo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0501/19

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2912/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de Mayo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2912/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Trece de mayo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0502/19

Tapalqué, 15/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2913/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de Mayo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2913/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de Mayo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0503/19

Tapalqué, 15/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2914/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de Mayo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2914/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de Mayo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0504/19

Tapalqué, 15/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requiere ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de mayo del año 2019, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
1723	ORONA ALEJANDRA GABRIELA	\$ 1.000,00
2116	HERRERA ALBERTO	\$ 1.000,00

2137	BARBERO BARBARA	\$ 1.000,00
	TOTAL	\$ 3.000,00

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0505/19

Tapalqué, 15/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, con tal motivo, se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 2) Teniendo en cuenta: el informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio, por intermedio del cual da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Reubíquese retroactivo al día 1° de mayo de 2019 a la agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Cat.	Pers.	Estruc. Progr.
Luarisaristi Mariela Fabiana	DNI: 22.288.903	Enfermera Auxiliar	16	Pers. Técnico	11101080001620

ARTICULO 2°: El personal reubicado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirán los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0506/19

Tapalqué, 16/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El Acta de Adhesión - Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dn. Baldomero Álvarez Olivera y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi mediante el cual el Municipio de Tapalqué se incorpora al programa "Responsabilidad Social Compartida Envión", convalidado mediante Ordenanza N° 2079/10, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el mismo tiene por objeto el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades así como su integración al mundo del trabajo y la educación; 2) Que en su artículo primero dispone que para la selección de los destinatarios se deberá llevar a cabo un trabajo de campo mediante la intervención de profesionales idóneos tales como asistentes y/o trabajadores sociales; 3) Que para llevar adelante dicha tarea ha sido designada la agente Prado Noelia Carolina; 4) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a la agente antes mencionada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago de una bonificación especial a la agente Prado Noelia Carolina Soledad por la suma de \$ 7.600 (Pesos siete mil seiscientos), en concepto de coordinación y dirección del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" .-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0507/19

Tapalqué, 16/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi, convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Convenio Prorroga suscripto en Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación:

			MONTO		IMPORTE
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MENSUAL	FECHA	
Herrera Beatriz	26.391.372	Auxiliar Enfermería	3.400	01/04/2019 hasta 30/04/2019	\$ 3.400
Coscararte Celia	21.446.685	Enfermera Profesional	5.050	01/04/2019 hasta 30/04/2019	\$ 5.050
Pineda Trinidad	28.150.022	Psicóloga	11.800	01/04/2019 hasta 30/04/2019	\$ 11.800
Lazarte Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/04/2019 hasta 30/04/2019	\$ 11.800
Medina Natalia	25.780.575	Obstetra	11.800	01/04/2019 hasta 30/04/2019	\$ 11.800
				TOTAL	\$ 43.850,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0508/19

Tapalqué, 16/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El espectáculo cultural "Sentir en Celeste y Blanco" que se llevará a cabo en adhesión al "Día Internacional de los Museos" el día 19 de mayo del corriente en el centro Cultural Dr. Ricardo Romera, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el mismo constará de una recreación de la celebración del 25 de mayo en Tapalqué a lo largo del tiempo; 2) Que comienza en el año 1869 con un pregonero que informa a los vecinos sobre el primer festejo, carreras de sortijas, milongas, pasando por los años 1874, 1910, 1920, 1945, 1967, 1983 y 2010 hasta la actualidad, 3) Que los locutores vestidos de acuerdo a la época leerán la noticia que dan cuenta de los festejos y la parte artística de cada acto con la participación de artistas locales y vecinos de la comunidad; 4) Que se podrá disfrutar de manifestaciones artísticas tales como pregón, poesía, recitados, música, danzas y estará abierto a la comunidad en general,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el espectáculo cultural "Sentir en Celeste y Blanco" que se llevará a cabo en adhesión al "Día Internacional de los Museos" el día 19 de mayo del corriente en el centro Cultural Dr. Ricardo Romera.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0509/19

Tapalqué, 16/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de 900 m² de adoquines para obras de infraestructura en la Planta Urbana, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de 900 m² de adoquines para obras de infraestructura en la Planta Urbana, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.6000 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

clasificación: 61.59.00 Obras de infraestructura en casco urbano

origen: 110 Origen Municipal

tipo del gasto: 2.8.4.0 Piedra, arcilla y arena

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de Mayo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0510/19

Tapalqué, 17/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Licitación Privada efectuada por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para la adquisición de 30.000 litros de gasoil para Corralón Municipal para el día 16 de mayo de 2019, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar la Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada para la adquisición de 30.000 litros de gasoil para Corralón Municipal a:

- **SERVICE ALVEAR S.A**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
30.000 Lts de Gas Oil	\$ 40,4900	\$ 1.214.700,00

ARTÍCULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0511/19

Tapalqué, 17/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 5.000 Litros de Gas Oil tipo Euro Diesel, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 5.000 Litros de gasoil tipo Euro Diesel según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.04.00 Vial municipal y mant y reparación

origen: 110 – Origen Municipal

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 28 de Mayo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la nicipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0512/19

Tapalqué, 17/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal, para el día 13 de mayo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal a:

PILONA S.A.			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.000	DESCONGESTIVO - ACETILCISTEINA 600 MG COMP EFERV	\$9,900	\$9.900,00
800	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION AMPICILINA + SULBACTAM 1,5 G - FCO - AMP.	\$109,370	\$87.496,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ATROPINA AMP.	\$8,840	\$442,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BETAMETASONA GOTAS	\$21,090	\$2.109,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BETAMETASONA + GENTAMINA + CLOTRIMAZOL CR.	\$57,760	\$5.776,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLONAZEPAN 0.5 MG. COMPRIMIDOS	\$0,860	\$860,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLOTRIMAZOL CREMA	\$57,300	\$2.865,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ETILEFRINA AMP.	\$23,230	\$464,60
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LAMOTRIGINA 100 MG	\$3,420	\$1.710,00
360	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LAMOTRIGINA 200 MG	\$11,100	\$3.996,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION XYLOCAINA 1 % - FCO. AMP. X 20 ML SIN EPINEFRINA	\$80,530	\$4.026,50
2.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LOSARTAN 50 MG - COMP.	\$1,960	\$3.920,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION METRONIDAZOL + NISTATINA + ASOCIADOS OVULOS	\$12,180	\$1.218,00

500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION QUETIAPINA 25 MG COMP	\$2,510	\$1.255,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION TAMSULOSINA 0.4	\$6,400	\$1.920,00
			\$127.958,10

NESTOR LUIS SERRON Y CIA SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CEFALOTINA SODICA INY.	\$70,200	\$7.020,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DIPIRONA SIMPLE AMPOLLA	\$8,450	\$1.690,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION TRAMADOL 100 MG. AMP.	\$19,500	\$1.950,00
			\$10.660,00

FARMAQUEN S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ACCENOCUMAROL 4 MG COMP.	\$1,680	\$168,00
2.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION AMOXICILINA / CLAVULANICO 1G - COMP.	\$10,800	\$21.600,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BB HIOSCINA CTA AMP.	\$20,500	\$2.050,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BB HIOSCINA SIMPLE - AMP.	\$15,950	\$4.785,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CEFTAZIDIMA 1G FCO AMP.	\$80,900	\$8.090,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CEFTRIAXONA 1 GR. FCO AMP.	\$53,300	\$5.330,00
3.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLONAZEPAN 2 MG - COMP.	\$0,580	\$1.740,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DEXAMETASONA 8 MG. X 2 ML.	\$7,740	\$3.870,00

500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DICLOFENAC 75 MG - AMP.	\$7,740	\$3.870,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DIFENHIDRAMINA AMPOLLAS	\$8,380	\$838,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION FLUOXETINA 20 MG. COMP.	\$0,930	\$465,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION FUROSEMIDA AMPOLLAS	\$7,740	\$3.870,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION FUROSEMIDA 40 MG. - COMP.	\$0,720	\$720,00
400	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIDROCORTISONA 100 MG - FCO. - AMP.	\$38,250	\$15.300,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIDROCORTISONA 500 MG - FCO. - AMP.	\$64,250	\$6.425,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ISOXUPRINA 10 MG. AMP.	\$9,300	\$930,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LEVOMEPRAMAZINA 25 MG - COMP.	\$1,980	\$990,00
2.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LORAZEPAN 2,5 MG. COMP.	\$0,740	\$1.480,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION METOCLOPRAMIDA - AMP.	\$8,850	\$2.655,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION METRONIDAZOL 500 MG. COMP.	\$1,950	\$390,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION OLANZAPINA 10MG COMP.	\$7,350	\$2.205,00
5.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION OMEPRAZOL 20 MG. CAPSULA	\$1,000	\$5.000,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION OMEPRAZOL 40 MG FCO AMPOLLA	\$79,500	\$15.900,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PAROXETINA 20 MG - COMP.	\$1,540	\$770,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PIPERACILINA/TAZOBACTAM 4/500 FCO. AMP.	\$201,000	\$40.200,00
1.500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RANITIDINA AMP.	\$8,380	\$12.570,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RISPERIDONA 1 MG	\$0,800	\$400,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION SERTRALINA 50 MG - COMP.	\$1,960	\$1.960,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION TOBRAMICINA + DEXAMETASONA GOTAS OFT	\$55,200	\$1.104,00

500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ZOLPIDEM 10 MG - COMP.	\$3,350	\$1.675,00
			\$167.350,00

ALFA CENTAURO S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
3.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DICLOFENAC 75MG COMP	\$1,420	\$4.260,00
60	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DICLOFENAC + VITAMINA B12 + BETAMETASONA - AMP.	\$62,700	\$3.762,00
200	ANTIHIPERTENSIVO - DILTIAZEM 120 MG COMPRIMIDOS	\$15,600	\$3.120,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION FLUCONAZOL 100 MG. COMP.	\$5,050	\$505,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HEPARINA SODICA 5000 UI FCO. AMP.	\$148,000	\$14.800,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION KETOROLAC 10 MG - COMP.	\$1,420	\$1.420,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BENZOATO DE BENCILO / PERMETRINA EMULSION	\$256,000	\$5.120,00
600	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - SALMETEROL+BUDESONIDE 200 MG CAPS P/INH SIN APLICADOR (NEUMOTEROL)	\$18,900	\$11.340,00
			\$44.327,00

NUEVA ERA ROSARIO S.R.L			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG - COMP.	\$0,988	\$1.976,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ATORVASTATIN 10 MG. COMP.	\$1,040	\$1.040,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CILOSTAZOL 100 MG - COMP.	\$4,450	\$4.450,00

500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CIPROFLOXACINA 200 MG - INY.	\$31,200	\$15.600,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DOXICICLINA 100 MG - COMP.	\$2,523	\$504,60
10	ANTIMICOTICOS - FLUCONAZOL 2 MG/ML x 100 ML SACHET	\$84,838	\$848,38
100	MEDICAMENTOS - LABETALOL 200 MG COMP	\$9,477	\$947,70
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LEVETIRAZETAM 1000 MG COMP	\$36,580	\$10.974,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION METIMAZOL 5 MG COMP	\$1,357	\$407,10
150	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION METRONIDAZOL 500 - SACHET	\$31,200	\$4.680,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RIFAMICINA SPRAY	\$110,877	\$5.543,85
			\$46.971,63

DROGUERIA DIMEC SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
50	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA AMICACINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 500mg./ 2 ml.	\$21,500	\$1.075,00
30	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION AMOXICILINA / CLAVULANICO 250/62,5 SUSPENSION	\$104,000	\$3.120,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ATORVASTATIN 20 MG. COMP.	\$2,090	\$2.090,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BB HIOSCINA - COMP.	\$8,010	\$8.010,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CARVEDILOL 6.25 MG - COMP.	\$1,150	\$575,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLINDAMICINA 600 MG AMP.	\$22,500	\$11.250,00
10	ANTIHIPOTENSOR - CLONIDINA AMP	\$8,870	\$88,70
30	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLORPROMAZINA AMP. IV	\$15,000	\$450,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DEXAMETASONA 4 MG. COMP.	\$3,200	\$1.600,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DIAZEPAN 10 MG - AMP.	\$9,800	\$1.960,00

500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DIAZEPAM 5MG COMP	\$1,150	\$575,00
10	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DAPIRONA 5% JARABE	\$42,000	\$420,00
10	ALIMENTACION ENTREAL - PROTEÍNAS+CARBOHIDRATOS+ASOC (ENSURE) x 400 GR LATA	\$417,020	\$4.170,20
16	ANTICONVULSIVANTE - ETOSUXIMIDA 0.25 x 25 CÁPSULAS (ZARONTIN)	\$532,860	\$8.525,76
20	ENEMA - FOSFATO DE SODIO ENEMA (TIPO ENEMOL)	\$109,310	\$2.186,20
5	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION GLUCONATO DE POTASIO ELIXIR	\$93,190	\$465,95
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HALOPIDOL AMPOLLAS	\$12,070	\$241,40
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG. COMP.	\$2,560	\$1.280,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIDROXIDO ALUMINIO / MAGNESIO SUSPENSION	\$110,460	\$5.523,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIERRO AMP. IV	\$82,140	\$1.642,80
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ISOXUPRINA 10 MG - COMP.	\$0,990	\$495,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LEVOFLOXACINA 750 MG. COMP.	\$9,050	\$4.525,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LEVOTIROXINA 100 MCG - COMP.	\$6,040	\$6.040,00
2.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LEVOTIROXINA 50 MCG - COMP.	\$4,130	\$8.260,00
1.000	HIPOTIROIDISMO - DROGA GENERICA LEVOTIROXINA 75 MCG - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS	\$5,180	\$5.180,00
2.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION METFORMINA 850 MG - COMP.	\$1,780	\$3.560,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PREGABALINA 75 MG	\$4,660	\$4.660,00
3.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RANITIDINA 150 MG - COMP.	\$1,140	\$3.420,00
30	MEDICAMENTOS - SULFADIAZINA DE PLATA+VIT A+LIDOCAINA 350/400GR CREMA	\$440,000	\$13.200,00
2	VACUNA - TIPO GAMMAGLOBULINA ANTITETANICA (SUERO + VACUNA) - PRESENTACION AMPOLLA 500 U,I,	\$2.300,000	\$4.600,00
10	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION TRAMADOL GOTAS	\$64,000	\$640,00

500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION VENLAFAXINA 75 MG. COMP.	\$4,010	\$2.005,00
			\$111.834,01

GRUPO DUKBART S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CARVEDILOL 25MG COMP.	\$1,840	\$920,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RISPERIDONA 0.25 MG	\$4,000	\$2.000,00
			\$2.920,00

DROGUERIA LINO SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
300	ANTIHIPERTENSIVO - BISOPROLOL 5 MG COMP	\$7,590	\$2.277,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION KETOROLAC 30 MG - AMP.	\$12,890	\$12.890,00
96	LECHE MATERNIZADA - LECHE MATERNIZADA 0-6 MESES NIDINA - NESTLE	\$304,890	\$29.269,44
			\$44.436,44

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0513/19

Tapalqué, 17/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Renovales Miguel Ángel DNI: 14.304.660 se desempeña como personal profesional médico en ginecología en el Hospital Municipal de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de contar con un profesional médico con conocimientos quirúrgicos para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo del Hospital Municipal de Tapalqué; 2) Que el mismo debe realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugía general u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué; 3) Que es necesario una compensación monetaria para aquellas actividades que necesitan de disponibilidad horaria del agente implicado, 4) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 5) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 6) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que

el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 7) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Abónese al agente Renovales Miguel Ángel DNI: 14.304.660 Leg. N° 551 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente al de cincuenta y media (50,5) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo y realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugías generales u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Mayo y hasta el 31 de Mayo de 2019 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0514/19

Tapalqué, 17/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que el agente Herrera Beatriz, DNI: 26.391.372 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Crotto y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Crotto es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se torna dificultosa la contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Herrera Beatriz, Leg. N° 603/1 DNI: 26.391.372 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a once y media (11,5) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Crotto, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.-

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Mayo y hasta el 31 de Mayo de 2019 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0515/19

Tapalqué, 17/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que el agente Belizan Carla Betsabe DNI: 32.385.384 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Velloso, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Velloso es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se torna dificultosa la contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Belizan Carla Betsabe DNI: 32.385.384, Leg. N° 1714 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a treinta y dos y media (32,5) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.-

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Velloso, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1º del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Mayo y hasta el 31 de Mayo de 2019 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0516/19

Tapalqué, 17/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que el agente Baldovino Evangelina Soledad DNI: 26.449.443 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Crotto, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Crotto es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas extras o la contratación de personal para cubrir dicho servicio resulta muy oneroso y excedería el Presupuesto de gastos Municipales; 4) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 5) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 6) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 7) Que la Asesoría Legal emitió dictamen Jurídico sobre la cuestión, sostiene que el Régimen extra laboral es equiparable a las horas extras,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Baldovino Evangelina Soledad, DNI: 26.449.443 Leg. 1921 en virtud del Artículo 10º segundo párrafo de la Ordenanza 2546 la suma equivalente al de sesenta y dos y media (62,5) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas extras son, las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante emergencias que se puedan generar en la localidad de Crotto.

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1º del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Mayo y hasta el 31 de Mayo de 2019 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0517/19

Tapalqué, 20/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Las jornadas "Peatonales Culturales" que se llevarán a cabo el segundo domingo de cada mes durante todo el año, siendo su lugar central la Plaza Adolfo Alsina, pero también se desarrollarán actividades culturales en la zona rural acordando las fechas con los vecinos de cada comunidad y en barrios aledaños de nuestra ciudad; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que actuarán artistas locales y la zona, se presentarán alumnos del conservatorio municipal de todas sus disciplinas, estudios de danza privados, participación de instituciones educativas e intermedias, habrá actividades culturales educativas tales como talleres, charlas, conferencias, exposiciones, muestras, seminarios, jornadas deportivas recreativas, talleres de cocina, jornadas de guiados turísticos, degustaciones de comidas tradicionales, paseos artesanales y de artesanos, participación activa de todas las áreas municipales en cada fecha. 2) Que se buscara realizar intercambios culturales con municipios de la zona;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal las jornadas "Peatonales Culturales" que se llevarán a cabo el segundo domingo de cada mes durante todo el año, siendo su lugar central la Plaza Adolfo Alsina, pero también se desarrollarán actividades culturales en la zona rural acordando las fechas con los vecinos de cada comunidad y en barrios aledaños de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0518/19

Tapalqué, 20/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El evento "Conferencia Inclusión Educativa, Las Barreras Como Oportunidad" que se llevará a cabo el día 30 de mayo del corriente a partir de las 17.30hs. en el Centro Cultural Municipal; y; **CONSIDERANDO:** 1) Que la misma será dictada por Mg. Silvana Mabel Corso. Especialista Superior Universitaria en intervención educativa ante trastornos del aprendizaje y en estrategias de inclusión Educativa; 2) Que dicho evento está organizado por los J.I. N° 901 - J.I. N° 904 - J.I. N° 905 y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué; 3) Que adhieren a dicha jornada Escuela de Educación Especial N°501, Áreas de Discapacidad y Tercera Edad Municipal, Asociación Civil "Vamos Juntos a la Par" y el Honorable Concejo Deliberante,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "Conferencia Inclusión Educativa, Las Barreras Como Oportunidad" que se llevará a cabo el día 30 de mayo del corriente a partir de las 17.30hs. en el Centro Cultural Municipal.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0519/19

Tapalqué, 20/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El acto conmemorativo de la Revolución de Mayo de 1810 que se llevará a cabo el día 25 de Mayo del corriente en la Escuela Municipal de Artes y Oficios; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el Aniversario de la Revolución de Mayo de 1810, constituye una oportunidad única para reflexionar y debatir acerca de la historia y de la identidad de la República Argentina como así también de resaltar los valores de nuestra identidad local y regional; 2) Que se realizará el acto protocolar y posteriormente diferentes actividades recreativas con alumnos del Conservatorio Municipal, 3) Que el día previo se realizará el tradicional loco en las instalaciones C.I.C. contando con la participación de los vecinos del barrio y personal municipal y se compartirá después del acto,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el acto conmemorativo de la Revolución de Mayo de 1810 que se llevará a cabo el día 25 de Mayo del corriente en la Escuela Municipal de Artes y Oficios.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0520/19

Tapalqué, 21/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "XX de Septiembre" de Tapalqué por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 9.000 (Pesos nueve mil) destinados para realizar la poda de árboles dentro del predio de la institución, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase a favor de Asociación Italiana de Socorros Mutuos "XX de Septiembre" de Tapalqué la suma de \$ 9.000 (Pesos nueve mil) que serán destinados para realizar la poda de árboles dentro del predio de la institución.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1° o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El expediente Municipal N° 4.111-103/2019, mediante el cual se procede al llamado a Concurso de precios para la adquisición de 900 Mtrs de adoquines para obras de infraestructura en la Planta urbana, y; **CONSIDERANDO: a)** Que se realizó el llamado el día 16 de mayo de 2019 mediante el decreto N° 0509/19; **b)** Que se procedió a la realización de la apertura del concurso de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, **c)** Que la única oferta presentada supera el monto establecido por Ley Orgánica Municipal para concurso de precios por lo que corresponde realizar la Licitación privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Desestímese el llamado a Concurso de precios N° 39/19 que se tramita mediante expediente Municipal N° 4.111-103/2019 mediante el cual se procede al llamado a Concurso de precios para la adquisición de 900 Mtrs de adoquines para obras de infraestructura en la Planta urbana debido a que la oferta supera el monto establecido por Ley Orgánica Municipal para concurso de precios.-

TÍTULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Fondo Municipal de Viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS**132 – de origen provincial**

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750107 Fondo Municipal de Viviendas \$ 13.966,87.-

TOTAL \$ 13.966,87.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS**132 – de origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión de Proyectos de Inversión

61.57.00 Fondo Municipal para la Vivienda

5.2.1.0 61.57.00 Transferencias a Personas \$ 13.966,87.-

TOTAL \$ 13.966,87.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Fondo Solidario Provincial Decreto 440/09, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De Gobiernos e instituciones Provinciales y Municipales

1750100 De gobiernos Provinciales

1750111 Fondo Solidario Provincial Decreto 440/09 \$ 463.765,20.

TOTAL \$ 463.765,20.

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de la siguiente partida:

132 – de origen provincial

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.78.00 Termas

3.3.1.0 61.78.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$ 463.765,20.

TOTAL \$ 463.765,20.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registre y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia, que serán destinados a solventar gastos del Plan Nacer, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS**132 – De origen provincial**

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750119 Plan Nacer \$ 9.686,70.-

TOTAL \$ 9.686,70.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.02.00 Servicio de Salud en el hospital

2.5.2.0 16.02.00 Productos farmacéuticos y medicinales \$ 9.686,70.-

TOTAL \$ 9.686,70.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0525/19

Tapalqué, 22/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750208 Programa Compartir 20 Viviendas \$ 1.260.303,44.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida TOTAL \$ 1.260.303,44.-

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

3.3.1.0 65.00.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$ 1.260.303,44.-

TOTAL \$ 1.260.303,44.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0526/19

Tapalqué, 22/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del Programa de Salud Familiar, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720102 Programa de Salud Familiar \$ 160.800,00.-

TOTAL \$ 160.800,00.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.01.00 Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

1.1.3.0 16.01.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 50.800,00.-

TOTAL \$ 50.800,00.-

16.02.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal

1.1.3.0 16.02.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 40.000,00.-

3.4.2.0 16.02.00 Médicos y Sanitarios \$ 70.000,00.-

TOTAL \$ 110.000,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa políticas socioeducativas para niños y adolescentes, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS**132 – De origen provincial**

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750122 Responsabilidad Social Compartida Envión	\$	91.200,00.-
TOTAL	\$	91.200,00.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS**132 – De origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud

23.05.00 Programa Envión

3.4.1.0 23.05.00 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	de \$	91.200,00.-
TOTAL	\$	91.200,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de promoción de microcréditos, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS**131 – De origen Municipal**

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

3410700 Recupero programa de promoción del microcrédito\$ 19.178,14
Padre Cajade

TOTAL \$ 19.178,14

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 – De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.02.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0 24.02.00 Préstamos a largo plazo a sector privado \$ 19.178,14.

TOTAL \$ 19.178,14.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0529/19

Tapalqué, 23/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas para el día 23 de mayo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas a:

SPEZIA PABLO SEBASTIAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1000	AZUCAR TIPO "A" X 1 KG	\$ 27,900	\$ 27.900,00
1000	HARINA DE TRIGO TIPO LEUDANTE X 1 KG	\$30,650	\$ 30.650,00
			\$ 58.550,00

FORTUNATO RICARDO HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL

900	CACAO - CACAO x 180 grs	\$16,500	\$14.850,00
2.000	FIDEOS SECOS - TIPO GUISERO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	\$26,420	\$52.840,00
1.500	ACEITE COMESTIBLE - TIPO GIRASOL - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 1 LT.	\$51,500	\$77.250,00
500	ARROZ - ARROZ X 1 KG LARGO FINO	\$26,460	\$13.230,00
1.000	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	\$21,600	\$21.600,00
900	LECHE - LECHE (GENERIC) X 900 GRS	\$199,000	\$179.100,00
			\$358.870,00

AGÜERO HUGO DARIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.500	GELATINA - GELATINA X 120 GRS	\$17,000	\$25.500,00
2.000	TOMATE - TIPO PURE - PRESENTACION TETRABRICK X 520 GRS.	\$20,320	\$40.640,00
1.800	FIDEOS SECOS - TIPO TALLARIN - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	\$29,990	\$53.982,00
1.000	HARINA DE MAIZ - HARINA DE MAIZ-POLENTA INSTANTANEA 1 MINUTO X 750 GRS TIPO PRESTO PRONTA	\$54,980	\$54.980,00
			\$175.102,00

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1000	YERBA MATE X 1 KG	103,790	103.790,00
			\$ 103.790,00

COZ MONICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900	FLAN X 60 GRS	11,500	10.350,00
			\$ 10.350,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0530/19

Tapalqué, 23/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Parroquia San Gabriel Arcángel, donde solicita ayuda para solventar gastos de funcionamiento de la Iglesia, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Parroquia San Gabriel Arcángel la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil) en concepto de gastos fijos ocasionados para el funcionamiento de la Parroquia.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0531/19

Tapalqué, 23/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de chapas para ser entregadas por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de chapas para ser entregadas por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.7000 - Secretaría de Acción Social

clasificación: 71.02.00 Brindar asistencia habitacional

origen: 110 – Origen municipal

tipo del gasto: 5.1.4.0 Ayuda social a personas

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 06 de mayo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0532/19

Tapalqué, 23/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El expediente N° 4111-0187/2018 "Construcción de dos Piscinas en el Complejo de la Tercera Edad"; y; **CONSIDERANDO: 1)** La necesidad de realizar la provisión e instalación de 6 bombas de 2 HP monofásicas para la puesta en funcionamiento de los cuellos de cisnes y dos cascadas, la instalación de una cascada más y la provisión de los tableros necesarios con todos los elementos de seguridad para el manejo de todas las bombas y juegos provistos; **2)** Que se ha firmado un acta de acuerdo con la empresa constructora "Galvani construcciones" para realizar los trabajos antes mencionados de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica Municipal, Artículo 146; **3)** Que se ha confeccionado el presupuesto oficial dando un valor de \$ 477.800.- que equivale al 27,61% del monto del contrato y que el contratista acepta realizar el adicional de obra a los valores del presupuesto oficial; **4)** Que la Asesora Letrada emitió dictamen al respecto alegando que: La Ley Orgánica Municipal, en su artículo 146° regula y establece: "...(*Texto según Dec-Ley 9448/79*) El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista. También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no

exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado....”

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase la ampliación del contrato a la Empresa “Galvani Construcciones” por un monto de \$ 477.800.- (Pesos Cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos con 00/100) por el aporte de la provisión e instalación de 6 bombas de 2 HP monofásicas para la puesta en funcionamiento de los cuellos de cisnes y dos cascadas, la instalación de una cascada más y la provisión de los tableros necesarios con todos los elementos de seguridad para el manejo de todas las bombas y juegos provistos.-

ARTÍCULO 2°: La empresa mantiene los precios acordados sin reconocer lucro cesante por las partes, que sean suprimidas en la presente ampliación.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0533/19

Tapalqué, 23/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0246/19 que autoriza a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de 200 tubos de alcantarilla de 60 cm, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que se produjo un error administrativo involuntario en su artículo segundo, fecha de apertura del Concurso de precios N° 30;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 2° del Decreto 0246/19 debido a que se produjo un error administrativo involuntario en su artículo segundo, fecha de apertura de propuestas, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día **25** de abril de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0534/19

Tapalqué, 23/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Civil Vamos Juntos a la Par por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Asociación Civil Vamos Juntos a la Par del partido de Tapalqué, para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2°: La rifa constará de 2000 boletas con cinco números de cuatro cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 500,00 (Pesos quinientos), pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales de Pesos cien (\$100) cada una.-

Sorteos Especiales:

Los días 29/06/2019, 27/07/2019, 31/08/2019, 28/09/2019 y 26/10/2019 se realizará un sorteo especial con los siguientes premios:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 3.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 1.000;

Los sorteos se realizarán, por la Lotería o Quiniela nocturna de la Provincia de Buenos Aires jugada nocturna.-

El **sorteo final** se realizará el día 10 de noviembre de 2019 en el predio de la Sociedad Rural de Tapalque ante Escribano Público con los siguientes premios:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 50.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 20.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 10.000;

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0535/19

Tapalqué, 23/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 0220/19 que dispone el llamado a la Licitación Pública N° 01/2019, Expediente Municipal N° 4111-027/2019 denominada "PAVIMENTACION URBANA BARRIO JUAN DOMINGO PERON Y ANEXO LICITACION PUBLICA N° 01/2019"; y **CONSIDERANDO: 1)** Que el 16 de Abril de 2019 se procedió a la apertura del sobre N° 1 de la Licitación N° 01/2019; **2)** Que se presentaron dos empresas al llamado Licitatorio siendo estas: **a) MARCALBA S.A** y **b) BRUNO CONSTRUCCIONES S.A;** **3)** Que por Decreto N° 0220/2019 se conformó la "Comisión Evaluadora" a efectos de analizar los contenidos de los sobre N° 1 y 2 y proponer el adjudicatario; **4)** Que el 3 de Mayo de 2019 la "Comisión Evaluadora" emitió dictamen sobre la oferta técnica de los oferentes que ambas subsistieron siendo las mismas: **1.- MARCALBA S.A** y **2.- BRUNO CONSTRUCCIONES S.A** **5)** Que habiendo realizado una compulsión exhaustiva de toda la documentación, la comisión evaluadora concluyó que las empresas cumplían con todos los ítems del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se sugiere la apertura del sobre N°2 de la Propuesta Económica; **6)** Que el 10 de Mayo de 2019 se procedió a la apertura del sobre N° 2 - Oferta Económica de la Licitación Pública N° 01/2019; **7)** Que ambas empresas ut supra mencionadas fueron notificadas fehacientemente de la apertura del sobre N° 2; **8)** Que el 22 de Mayo 2019 la comisión evaluadora con respecto al sobre N° 2 - Oferta Económica y Técnica, emitió dictamen sugiriendo la adjudicación de la obra a MARCALBA S.A por resultar su oferta válida y siendo esta la más favorable al Municipio; **9)** Que la Comisión Evaluadora ha sostenido tal decisorio en que la oferta de menor cuantía es la más favorable; **10)** Que no obstante ello, esta comisión evaluadora sugiere comunicar al Honorable Cuerpo Legislativo de la adjudicación de la obra antes referida, a fin de tomar conocimiento de la misma; **11)** Que la Comisión Evaluadora dictamina sobre la procedencia de la propuesta de MARCALBA S.A como mejor opción en función de su monto y las características técnicas de la obra;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Adjudíquese la obra "PAVIMENTACION URBANA BARRIO JUAN DOMINGO PERON Y ANEXO LICITACION PUBLICA N° 01/2019" Expediente Municipal N° 4111-027/2019 a MARCALBA S.A, con domicilio Ruta Provincial 51 y acceso a Tapalqué (calle 25 de Mayo), Pcia de Buenos Aires, por Pesos Ocho millones cuatrocientos dos mil novecientos veinticuatro con 52/00 (\$ 8.402.924,52).-

ARTICULO 2°: Notifíquese a la empresa constructora, que en el plazo perentorio de 15 días procederá a firmar el contrato de Obra.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0536/19

Tapalqué, 24/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APPELLIDO Y NOMBRE	SALDO	MOTIVO
Aguilera Carmen	400,00	Alimentación
Aguirre Natalia	400,00	Alimentación
Amores, Rodolfo	400,00	Alimentación
Antenucci Hortencia	400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	400,00	Alimentación
Almaraz, Horacio	400,00	Alimentación
Almiron Vanina	400,00	Alimentación
Albelo, Estella Maria	400,00	Alimentación
Alvarez Claudia Marcela	400,00	Alimentación

Alvarez, María Elisa	400,00	Alimentación
Arrua Maria Soledad	400,00	Alimentación
Asenia, Doris	400,00	Alimentación
Balquinta Raul	400,00	Alimentación
Barra Maria Soledad	400,00	Alimentación
Barrios, Liliana	400,00	Alimentación
Batiz, Sebastian	400,00	Alimentación
Benavente, Natalia	400,00	Alimentación
Britez, Blanca	200,00	Alimentación
Bravo, Mirta	400,00	Alimentación
Bustamante, Antonia	400,00	Alimentación
Bustamante Eugenia	400,00	Alimentación
Cabrera, Ana	400,00	Alimentación
Cabrera, Sandra	400,00	Alimentación
Calvento Andrea	400,00	Alimentación
Campos Angie	400,00	Alimentación
Cardozo Zunilda	400,00	Alimentación
Carluccio, María	400,00	Alimentación
Cejas Maria de los Angeles	400,00	Alimentación
Contreras Veronica	400,00	Alimentación
Cos Carlos	400,00	Alimentación
Cos Gabriela	400,00	Alimentación
Consentino Claudia	400,00	Alimentación
Cuquaresse Erika	400,00	Alimentación
Cuquaresse Eva	400,00	Alimentación
Cuquaresse Alejandra	400,00	Alimentación
Cuquaresse Macarena	400,00	Alimentación
Chilamberro Natalin	400,00	Alimentación
Duppuy Estella	400,00	Alimentación

Escobar Karen	400,00	Alimentación
Espinoza, Brigida	400,00	Alimentación
Eva Gonzalo	400,00	Alimentación
Farias, Andrea	400,00	Alimentación
Farias Aldana	400,00	Alimentación
Faria Marianela	200,00	Alimentación
Fernandez Carlos Javier	400,00	Alimentación
Ferrera Lorena Magali	400,00	Alimentación
Figun Abraham Franco	400,00	Alimentación
Fittipaldi Marcela	400,00	Alimentación
Gallardo, Mariana	300,00	Alimentación
Gau, Diego	400,00	Alimentación
Gau, Graciela	400,00	Alimentación
Gauna Agustina	400,00	Alimentación
Garasi Yesica	400,00	Alimentación
Gomez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gomez Monica Ceferina	400,00	Alimentación
Gongora Carolina Maricel	400,00	Alimentación
Goular Luciana	400,00	Alimentación
Gomez,Nora	200,00	Alimentación
Grosso Carina	400,00	Alimentación
Grosso Monica	400,00	Alimentación
Juarez, Maria del Mar	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Hernandez, Marianela	400,00	Alimentación
Heredia Celeste	400,00	Alimentación
Hall, Yesica	400,00	Alimentación
Heredia, Patricia	400,00	Alimentación
Iracet, Mirta	400,00	Alimentación

Islas Horacio	400,00	Alimentación
Islas Milagro	400,00	Alimentación
Lagraña Sandra	400,00	Alimentación
Lahitte, Eliana	400,00	Alimentación
Lascano Carlos	400,00	Alimentación
Laprovitola Carlos	400,00	Alimentación
Lemos,Rosa	300,00	Alimentación
Lemos Silvina	400,00	Alimentación
Lencina, Jose Antonio	400,00	Alimentación
Len Liliana	400,00	Alimentación
Lombardelli Yohana	400,00	Alimentación
Lorea, Idolina	400,00	Alimentación
Lopez Carluccio Ivan	400,00	Alimentación
Lozano, Antonella	300,00	Alimentación
Lozano Yohana	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luguercio, Liliana	400,00	Alimentación
Luppi, Natalia	200,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni Mirta	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Maldonado Magali	400,00	Alimentación
Mansionie Guillermina	400,00	Alimentación
Mansioni Yanina	200,00	Alimentación
Marmisolle Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Martinez, Leticia	200,00	Alimentación
Marquez Pamela	400,00	Alimentación
Matos Nilda	400,00	Alimentación

Menvielli, Margarita	400,00	Alimentación
Milanesi, Sandra	200,00	Alimentación
Mujica Sofia	400,00	Alimentación
Naser, Alejandra	400,00	Alimentación
Negrette Silvia	400,00	Alimentación
Orona Hugo	400,00	Alimentación
Orona Daniela	400,00	Alimentación
Orona Yamila	400,00	Alimentación
Olguin Natalia	400,00	Alimentación
Pais Patricia	200,00	Alimentación
Palavecino Marta	400,00	Alimentación
Pallero Antonella	400,00	Alimentación
Pallero, Claudia	400,00	Alimentación
Pallero, Cintia	400,00	Alimentación
Pallero Dina	400,00	Alimentación
Pallero, Lorena	400,00	Alimentación
Pallero Melisa	300,00	Alimentación
Pallero, Natalia	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero Sara	400,00	Alimentación
Peralta Nazarena	400,00	Alimentación
Pensado Yesica	400,00	Alimentación
Peñalver Candela	400,00	Alimentación
Pereyra Mirta	400,00	Alimentación
Perez Guevara, Veronica	400,00	Alimentación
Perez Juna Ignacio	400,00	Alimentación
Perez Martinez Carolina	400,00	Alimentación
Perez Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Perez Vicente	400,00	Alimentación

Ponce Sergio	400,00	Alimentación
Robles, Isabel	400,00	Alimentación
Rodriguez Milagros	400,00	Alimentación
Rodriguez Luciana	400,00	Alimentación
Romero, Paola	400,00	Alimentación
Rojas, Raul Alberto	400,00	Alimentación
Ruiz Soledad	400,00	Alimentación
Sacco, Maria del Carmen	400,00	Alimentación
Salfo Eliana	400,00	Alimentación
Salfo Erica	400,00	Alimentación
Sanches, Ginette	400,00	Alimentación
Sagardoy, Silvia	200,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Santillan Yesica	400,00	Alimentación
San Martin Claudio	400,00	Alimentación
San Martin Natalia	400,00	Alimentación
Seguel Silvia	400,00	Alimentación
Smith Maria Marta	400,00	Alimentación
Sierra Gisela	400,00	Alimentación
Solis, Amelia	300,00	Alimentación
Sosa, Debora	400,00	Alimentación
Sosa, Marcelo	400,00	Alimentación
Suarez, Luis	400,00	Alimentación
Suarez, Pamela	200,00	Alimentación
Tello Cintia	400,00	Alimentación
Tiseira, Yanina	400,00	Alimentación
Vaquez Marianela	400,00	Alimentación
Vasquez, Monica	400,00	Alimentación
TOTAL	58700,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0537/19

Tapalqué, 24/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y;
CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Herrera, Claudia	400.00	Alimentación
Plaza, Maria Ines	400.00	Alimentación
Reynoso, Lucrecia	400.00	Alimentación
TOTAL	1200.00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0538/19

Tapalqué, 24/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y;
CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APPELLIDO Y NOMBRE	SALDO	MOTIVO
Acuña, Karina	200,00	Alimentación
Gomez Ester	400,00	Alimentación

Lopez, Doris	400,00	Alimentación
Lopez Julio Alberto	400,00	Alimentación
Lopez Alicia Gladis	400,00	Alimentación
Paniagua Maria	400,00	Alimentación
Staldeker, Anabella	400,00	Alimentación
Staldeker, Rosana	400,00	Alimentación
Urrutia Diego	400,00	Alimentación
TOTAL	3.400,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0539/19

Tapalqué, 24/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otorgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Ardiles Danila	400,00
Bravo Ana Sofía	400,00
Caña, José	400,00
Cisneros Laureano	400,00
Gómez Sabrina	400,00
Hernández Marianela	400,00
Noceda Florencia	400,00
Rosales Carla Johana	400,00

Sagardoy Yanina	400,00
Simons Juan Domingo	400,00
	4.000,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0540/19

Tapalqué, 24/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Bazán Natalia	400.00
Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luis	400.00
TOTAL	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0541/19

Tapalqué, 24/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Acuña Fiorella	400,00
Espindola Mario Iramar	400,00
Hournau Eliana	400,00
Pini Yanina	400,00
	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0542/19

Tapalqué, 24/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400,00
Gasparinetti, Ricardo	400,00
Romero, Ramón Oscar	400,00
	1.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0543/19

Tapalqué, 24/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal

beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
García Camilo	400,00
	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0544/19

Tapalqué, 24/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Paz, María	400,00
Sagari Silvina Judith	400,00
	800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0545/19

Tapalqué, 24/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Verges Blanca	400,00
	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0546/19

Tapalqué, 24/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Aguilera Celia	400,00
Aguilera Sasha Bernarda	400,00
Aguirre Jaqueline	400,00
Baldomiro Ornela	400,00
Baldomiro Radames	400,00
Balquinta Luz María	400,00
Barbero Dalma Nerea	400,00
Benavente Palmira	400,00
Biondi Nazarena Denisse	400,00
Baldatta Ayelen Gisela	400,00
Britez Florencia Anahi	400,00
Cabrera Carolina Belen	400,00
Cisnero Yesica Daiana	400,00

Cipriano Mariano Nicolas	400,00
Cucaresse Martina Soledad	400,00
Cucaresse Vanina Michelle	400,00
Cucaresse Gisela Daiana	400,00
Carrizo Ana Laura	400,00
De la Serva Valeria	400,00
Echeverria Martin Alejandro	400,00
Espinola Rocío del Cielo	400,00
Especie Mara	400,00
Fittipaldi Sofia Ayelen	400,00
Ferreyra Lorena Magali	400,00
Fredes Juan Pablo	400,00
Fredes Leggio Sofia	400,00
Galarza Jorge	400,00
Garcia Nicolas	400,00
Garcia Ornella	400,00
Goñi Antonella	400,00
Gongora Brisa Abigail	400,00
Gorosito Andrea	400,00
Gosparini Mauro	400,00
Hozez Kevin	400,00
Ibalo Franco Nahuel	400,00
Labourdette Orina	400,00
Lagraña Sandra Noemi	400,00
Len Nicolas Gustavo	400,00
Linares Lionel Orlando	400,00
Lopez Alejandra Anahi	400,00
Lopez Guillermina	400,00
Lopez Haitzaguerre Albertina	400,00

Laitte Eliana Maria del Mar	400,00
Luguercio Delia Liliana	400,00
Martinez, Maria Emilia	400,00
Mancione Micaela Resp. Adulto de	800,00
Orona Alexander y Oroná Alan	
Moreno Tomas	400,00
Otero Lucia	400,00
Orona Hector Aníbal	400,00
Ortellado Nahuel	400,00
Pensado Stefania Daiana	400,00
Pensado Peralta Florencia	400,00
Perez Guevara Milena	400,00
Pereyra Tobias	400,00
Pontoniero Gau Rocio Aylén	400,00
Pontoniero Gau Celeste	400,00
Prevostini Gastón	400,00
Sansobrino Francisco Andrés	400,00
Sarfield Grosso Melina	400,00
Sarfield Grosso Santiago	400,00
Schmid Maria Luz	400,00
Simons Dalia Tatiana	400,00
Sosa Marcelo	400,00
Tiseira Cintia	400,00
Tommasi Donatella	400,00
Trueba Fernando Gastón	400,00
Tow Anabela	400,00
Tow Cyntia	400,00
Uballes, Pablo Joel	400,00
Vasquez Natalia Soledad	400,00

Vasquez Raul Alejandro	400,00
Vila Eliana Milagros	400,00
Villalva Milagros Soledad	400,00
Villaruel Lucia Delfina	400,00
Villaruel Milagros	400,00
TOTAL	30.400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0547/19

Tapalqué, 24/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00
Casanova Gloria	400,00
Chilamberro Verónica	400,00
Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00
Domínguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Heredia Soledad	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00

Luarizaristi Moira	400,00
Mazzezy Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Pérez María Cristina	400,00
Pérez Mónica Beatriz	400,00
Pucheta Lucas	400,00
Romero Jorge	400,00
Romero Pamela	400,00
Ruiz Jorge	400,00
Schmit María Celeste	400,00
Suarez Sabrina	400,00
Total	9200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0548/19

Tapalqué, 27/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El "Seminario de especialidades Caninas en Detección de Narcóticos" que se llevará a cabo desde el día 24 al 28 de Junio del corriente en la base Naval Puerto Argentino en la ciudad de Punta Alta, pcia de Buenos Aires, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la policía comunal cuenta con un can especializado en la búsqueda de narcóticos, en pos de prevenir y reprimir el flagelo de las drogas ilícitas; 2) Que el Municipio de Tapalqué asistirá a través de la oficial Mercedes Echegaray de la Estación Policía Comunal de Tapalqué; 3) Que la capacitación será dictada por la Armada Argentina, Infantería de Marina y es orientada hacia los guías de caninos de detección de estupefacientes; 4) Que este Municipio posee lineamientos de trabajo consistentes en poner al alcance de la policía las herramientas necesarias para reforzar las tareas de prevención de drogas ilícitas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el "Seminario de especialidades Caninas en Detección de Narcóticos" que se llevará a cabo desde el día 24 al 28 de Junio del corriente en la base Naval Puerto Argentino en la ciudad de Punta Alta, pcia de Buenos Aires. Al mismo asistirá la oficial Mercedes Echegaray de la Estación Policía Comunal de Tapalqué -

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 5.000 (Pesos cinco mil) para afrontar los gastos del viaje que realizará la oficial Mercedes Echegaray de la Estación Policía Comunal de Tapalqué junto al can especializado en narcóticos.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0549/19

Tapalqué, 27/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Chiclana Karen	400,00
Otero Lucía	400,00
Total	800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0550/19

Tapalqué, 27/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La participación que realizara el grupo de adultos mayores de nuestra localidad al "Encuentro de Newcom" que se llevará a cabo en la localidad de Pringles el día 01 de junio del corriente, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que durante estos últimos años ha venido evolucionando de manera muy marcada el Newcom, una especie de vóleibol modificado para Adultos mayores; 2) Que se disputaran partidos de modalidad encuentros; 3) Que se prende con la participación a estos eventos una mejora en la calidad de vida de nuestros abuelos ;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la participación que realizara el grupo de adultos mayores de nuestra localidad al "Encuentro de Newcom" que se llevará a cabo en la localidad de Pringles el día 01 de junio del corriente.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal abonar la suma de \$ 5000 (Pesos cinco mil) para solventar los gastos eventuales que puedan surgir en el viaje.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0551/19

Tapalqué, 27/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El evento "Primer Duatlón Short Tapalqué ciudad Termal" que se llevará a cabo el día 15 de Septiembre del corriente en nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la convocatoria se realizará en el Balneario Municipal; 2) Que se competirá en circuitos de 3 Km, 20 km y 3 Km; 3) Que se realizarán competencias con deportistas locales y de toda la zona, y se competirá en dos disciplinas, Atletismo y ciclismo; 4) Que se realizará entrega de un kit para cada corredor, remera, elemento de hidratación, barra de cereal y fruta; 5) Que se entregaran medallas y trofeos del 1° al 3° puesto por categoría y del 1° al 3° en la general; 6) Que se instalarán puestos de hidratación, baños químicos, asistencia médica, entre otras,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "Primer Duatlón Short Tapalqué ciudad Termal" que se llevará a cabo el día 15 de Septiembre del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0552/19

Tapalqué, 28/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de material descartable para uso en el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de material descartable para uso en el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

ubicación: 16.02.00 Servicio de salud Hospital Municipal

origen: 110 Origen Municipal

tipo del gasto: 2.9.5.0 Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio

2.5.2.0 productos farmacéuticos y medicinales

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 24 de junio de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0553/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El evento de "Ciclismo en Tapalqué" que se llevará a cabo al día 02 de junio del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por el Club Ciclista Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado con el fin de incentivar la práctica del Deporte en nuestra comunidad; 2) Que competirán ciclistas locales y de la zona en diversas categorías,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento de "Ciclismo en Tapalqué" que se llevará a cabo al día 02 de junio del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por el Club Ciclista Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0554/19

Tapalqué, 28/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El evento de Pelota Paleta "Torneo Memorial Pablo Venancio Herrera" que se llevara a cabo el día 08 de Junio del corriente en las instalaciones del Club Social y Deportivo Sarmiento de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado por la Municipalidad de Tapalqué en conjunto con el Club Social y Deportivo Sarmiento; 2) Que contará con la participación de competidores de la localidad vecina de Gral. Alvear y de nuestra localidad; 3) Que se realizará entrega de trofeos a los ganadores; 4) Que desde este municipio se busca incentivar la práctica del Deporte en nuestra localidad,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento de Pelota Paleta "Torneo Memorial Pablo Venancio Herrera" que se llevara a cabo el día 08 de Junio del corriente en las instalaciones del Club Social y Deportivo Sarmiento de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0555/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 28 de Mayo de 2019 con el fin de adquirir 5.000 lts de gas oil tipo Euro Diésel para el Corralón Municipal, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el concurso de precios para la adquisición de 5.000 lts de gas oil tipo Euro Diésel para el Corralón Municipal a:

- GRUPO EDHUBAR S.A

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
5.000 Lts de Gas Oil	\$ 50,980	\$ 254.900,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0556/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La planilla de sueldos individuales que constituye la planta permanente de empleados del municipio y las designaciones de personal temporarios realizada mediante decretos individuales y; **CONSIDERANDO:** Que es necesario determinar para el ejercicio económico 2019 la escala para el personal temporario según convenio colectivo suscripto según Ley 14656,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

Artículo 1°: Estableciendo que la Planta temporaria de la Municipalidad de Tapalqué durante el año 2019 estará conformada por los siguientes cargos y básicos, quedando detallado de la siguiente manera

FUNCIÓN	Ene-Mzo	Abril-Julio	Agos-Sep	Oct-Dic
Destajista	6,00	6,00	6,00	6,00
Administrativo B en Cultura	7.068,00	7.774,80	8.474,53	9.194,87

Mucama A Casa de la Cultura	7.650,11	8.415,12	9.172,48	9.952,14
Administrativo en Legales	7.863,04	8.649,34	9.427,78	10.229,15
Administrativo en Deportes	7.863,04	8.649,34	9.427,78	10.229,15
Coordinador de Act.en Complejo Adultos Mayores		7.774,80	7.774,80	7.774,80
Administrativo B Oficina de Producción	8.905,03	9.795,53	10.677,13	11.584,69
Administrativo en Contaduría	9.292,89	10.222,18	11.142,18	12.089,26
Administrativo en Oficina de Producción	9.415,80	10.357,38	11.289,54	12.249,16
Encargada de Huerta	9.417,13	10.358,84	11.291,14	12.250,89
Tareas deportivas y recreativas	9.417,13	10.358,84	11.291,14	12.250,89
Personal de Servicios en el Conservatorio	9.417,13	10.358,84	11.291,14	12.250,89
Tareas en Archivo	9.417,13	10.358,84	11.291,14	12.250,89
Obrero C (Zanjeo)	9.418,45	10.360,30	11.292,72	12.252,60
Tareas en Casa de la Cultura	9.418,45	10.360,30	11.292,72	12.252,60
Administrativo en Acción Social	9.489,32	10.438,25	11.377,69	12.344,80
Administrativo A (Programas Sociales)	9.490,07	10.439,08	11.378,59	12.345,77
Administrativo I Control y Ejecución de Datos	9.509,59	10.460,55	11.402,00	12.371,17
Administrativo en Oficina de Producción	9.541,24	10.495,36	11.439,95	12.412,34
Administrativo P.I.L. Ingresante	9.623,64	10.586,00	11.538,74	12.519,54
Limpieza Museo	9.662,24	10.628,46	11.585,03	12.569,75
Mucama F Especializada	9.979,93	10.977,92	11.965,94	12.983,04
Administrativo k Recepción y Difusión de Informes Hospital Municipal	9.979,93	10.977,92	11.965,94	12.983,04

Ayudante guardavidas Municipal	10.087,32	11.096,05	12.094,70	13.122,75
Tarea en Oficina de Personal	10.220,66	11.242,73	12.254,57	13.296,21
Obrero Calificado	10.220,66	11.242,73	12.254,57	13.296,21
Administrativa B en Obras Publicas	10.220,66	11.242,73	12.254,57	13.296,21
Administrativa/o Delegación Velloso	10.220,66	11.242,73	12.254,57	13.296,21
Fotógrafo en Oficina de Prensa	10.220,66	11.242,73	12.254,57	13.296,21
Personal Profesional A	10.251,54	11.276,69	12.291,60	13.336,38
Mucama B zona Turística	10.277,34	11.305,07	12.322,53	13.369,95
Mucama C Personal de Servicios en Museo	10.291,04	11.320,14	12.338,96	13.387,77
Personal Profesional B	10.488,78	11.537,66	12.576,05	13.645,01
Obrero G manejo de cuadrilla de calle	10.488,78	11.537,66	12.576,05	13.645,01
Tareas Administrativas en Cultura	10.488,78	11.537,66	12.576,05	13.645,01
Personal Profesional C	10.540,99	11.595,09	12.638,65	13.712,93
Psicóloga/o en Hospital Municipal	10.540,99	11.595,09	12.638,65	13.712,93
Personal Profesional D	10.645,42	11.709,96	12.763,86	13.848,79
Obrero de Poda	10.708,22	11.779,04	12.839,16	13.930,48
Administrativo F en Jardín Maternal	10.708,22	11.779,04	12.839,16	13.930,48
Mantenimiento General	10.708,22	11.779,04	12.839,16	13.930,48
Obrero A Pintor	10.708,22	11.779,04	12.839,16	13.930,48
Mucama C Personal de Servicios	10.708,22	11.779,04	12.839,16	13.930,48
Administrativo/a	10.708,22	11.779,04	12.839,16	13.930,48

Personal de Servicio	10.708,22	11.779,04	12.839,16	13.930,48
Obrero E Clasificador de Residuos	10.708,22	11.779,04	12.839,16	13.930,48
Tareas en Turismo	10.708,22	11.779,04	12.839,16	13.930,48
Mantenimiento Especializado	10.708,22	11.779,04	12.839,16	13.930,48
Obrero E en Delegación	10.708,22	11.779,04	12.839,16	13.930,48
Chofer de Ambulancia en Crotto	10.708,22	11.779,04	12.839,16	13.930,48
Obrero E Calificado	10.708,22	11.779,04	12.839,16	13.930,48
Personal a Pie	10.708,22	11.779,04	12.839,16	13.930,48
Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, comprende Producción, Mantenimiento y Servicios Generales	10.708,22	11.779,04	12.839,16	13.930,48
Obrero en Corralón A	10.708,22	11.779,04	12.839,16	13.930,48
Ordenanza	10.765,26	11.841,79	12.907,55	14.004,69
Inspector de Transito	10.782,46	11.860,71	12.928,17	14.027,06
Administrativo en Oficina de Empleo	10.863,04	11.949,34	13.024,78	14.131,89
Personal Complejo Adultos Mayores	10.898,65	11.988,52	13.067,48	14.178,22
Acompañante Terapéutico en el C.A.M	10.898,65	11.988,52	13.067,48	14.178,22
Administrativo E Tipiador en Legales	10.898,65	11.988,52	13.067,48	14.178,22
Personal de Servicios	11.043,49	12.147,84	13.241,14	14.366,64
Tareas en Casa de la Cultura	11.043,49	12.147,84	13.241,14	14.366,64
Administrativa/o en Biblioteca	11.102,33	12.212,56	13.311,69	14.443,19
Administrativa/o en Oficina de Producción	11.124,52	12.236,97	13.338,30	14.472,05
Administrativa/o en Oficina de IOMA	11.185,95	12.304,55	13.411,95	14.551,97

Chofer de Ambulancia	11.298,98	12.428,88	13.547,48	14.699,01
Chofer de combi en Acción Social	11.298,98	12.428,88	13.547,48	14.699,01
Mantenimiento en el C.A.M	11.471,38	12.618,52	13.754,18	14.923,29
Obrero en el Obrador Municipal	11.471,38	12.618,52	13.754,18	14.923,29
Obrero D en Obrador	11.471,38	12.618,52	13.754,18	14.923,29
Ayudante de Cocina en Hospital Municipal	11.492,37	12.641,61	13.779,35	14.950,60
Mucama H de alto Desempeño	11.492,37	12.641,61	13.779,35	14.950,60
Administrativo Hospital Municipal	11.492,37	12.641,61	13.779,35	14.950,60
Administrativo k Recepción y Difusión de Informes Hospital Municipal	11.492,37	12.641,61	13.779,35	14.950,60
Ayudante de Cocina en Hospital Municipal	11.492,37	12.641,61	13.779,35	14.950,60
Técnica/o en Radióloga	11.492,37	12.641,61	13.779,35	14.950,60
Supervisor en Cocina en Hospital Municipal	11.492,37	12.641,61	13.779,35	14.950,60
Cocinero/a en Hospital Municipal	11.492,37	12.641,61	13.779,35	14.950,60
Administrativo P.I.L.	11.623,64	12.786,00	13.936,74	15.121,37
Obrero Encargado de Mantenimiento A en Delegación	11.663,73	12.830,10	13.984,81	15.173,52
Personal Profesional E	11.859,58	13.045,54	14.219,64	15.428,31
Personal Profesional F	11.913,42	13.104,76	14.284,19	15.498,35
Administrativa/o C Calificado	11.940,01	13.134,01	14.316,07	15.532,94
Enfermera/o en Geronto-psiquiatria	12.041,43	13.245,57	14.437,67	15.664,88
Auxiliar de Enfermería	12.041,43	13.245,57	14.437,67	15.664,88
Personal de Enfermería	12.041,43	13.245,57	14.437,67	15.664,88

Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, comprende Producción, Mantenimiento y Servicios Generales	12.041,43	13.245,57	14.437,67	15.664,88
Auxiliar de enfermería en Hogar de Ancianos	12.041,43	13.245,57	14.437,67	15.664,88
Administrativo/a en Acción Social	12.116,17	13.327,79	14.527,29	15.762,11
Obrero H (en Obrador)	12.164,30	13.380,73	14.585,00	15.824,72
Sub Encargado de Taller	12.170,87	13.387,96	14.592,87	15.833,27
Administrativa/o en Matadero Municipal	12.201,15	13.421,27	14.629,18	15.872,66
Obrero de Alto Rendimiento en Matadero	12.201,15	13.421,27	14.629,18	15.872,66
Obrero en Corralón E	12.229,87	13.452,86	14.663,61	15.910,02
Administrativa/o en Oficina de IPS	12.252,12	13.477,33	14.690,29	15.938,97
Administrativa/o en Tapalim	12.261,89	13.488,08	14.702,01	15.951,68
Personal Profesional en Trabajo Social G	12.252,89	13.478,18	14.691,22	15.939,97
Administrativo/a en Corralón Municipal	12.268,36	13.495,20	14.709,76	15.960,09
Administrativo/a en Oficina de Recaudación	12.320,37	13.552,41	14.772,12	16.027,75
Administrativa/o B en Obras Publicas	12.414,65	13.656,12	14.885,17	16.150,40
Administrativo en Bromatología		11.779,04	12.839,15	13.930,48
Técnico/a en Laboratorio	12.834,36	14.117,80	15.388,40	16.696,41
Consultorio de Obstetricia en Hospital Municipal y Salas Periféricas	13.018,26	14.320,09	15.608,89	16.935,65
Personal Profesional H	13.024,88	14.327,37	15.616,83	16.944,26
Personal Profesional I	13.226,88	14.549,57	15.859,03	17.207,05
Tareas en Balneario Municipal	13.226,88	14.549,57	15.859,03	17.207,05
Coordinador Gral. del Sistema de Traslados y Emergencias del Hospital Municipal	13.226,88	14.549,57	15.859,03	17.207,05

Control de Obras	13.226,88	14.549,57	15.859,03	17.207,05
Inspector de Obras en Acción Social	13.226,88	14.549,57	15.859,03	17.207,05
Tareas deportivas y recreativas	13.266,61	14.593,27	15.906,67	17.258,73
Administrativa/o en Oficina de Empleo	13.297,66	14.627,43	15.943,89	17.299,13
Coordinador Operativo de Defensa Civil	13.418,44	14.760,28	16.088,71	17.456,25
Personal Profesional J	13.738,29	15.112,12	16.472,21	17.872,35
Personal Profesional Kinesióloga/o K	13.738,29	15.112,12	16.472,21	17.872,35
Encargado en Obrador	13.914,82	15.306,30	16.683,87	18.102,00
Médico Veterinario en Matadero	14.218,54	15.640,39	17.048,03	18.497,11
Personal Profesional L	14.248,76	15.673,64	17.084,26	18.536,43
Auxiliar General en Delegación San Bernardo	14.405,37	15.845,91	17.272,04	18.740,16
Medica Clínica Consultorio Externo y sala de internación clínica- Medica C.A.M	15.406,03	16.946,63	18.471,83	20.041,94
Personal Profesional MedicoM	14.590,03	16.049,03	17.493,45	18.980,39
Administrativa/o en colaboración con el Ministerio de Trabajo	14.671,73	16.138,90	17.591,40	19.086,67
Secretario/a HCD	14.711,94	16.183,13	17.639,62	19.138,98
Coordinador de Políticas de Discapacidad	15.406,97	16.947,67	18.472,96	20.043,16
Guardavidas en Natatorio Municipal		14.549,58	15.859,04	17.207,06
Asesor Técnico en Produtap	15.746,71	17.321,38	18.880,31	20.485,13
Control de Personal en Hospital Municipal	15.907,90	17.498,69	19.073,57	20.694,83
Personal Profesional N	16.698,10	18.367,91	20.021,02	21.722,81
Personal Profesional O	16.802,61	18.482,87	20.146,33	21.858,77

Administrativo/a en Palacio	16.856,52	18.542,17	20.210,97	21.928,90
Personal Profesional P	17.872,05	19.659,26	21.428,59	23.250,02
Coordinador Administrativo en Hospital Municipal	17.985,42	19.783,96	21.564,52	23.397,50
Guardavidas Balneario Municipal	18.963,04	20.859,34	22.736,68	24.669,30
Encargado/a de Bromatología	19.894,05	21.883,46	23.852,97	25.880,47
Asesor del Departamento Ejecutivo en temas de RR.HH	21.578,67	23.736,54	25.872,83	28.072,02
Supervisión de Obras Publicas	22.954,67	25.250,14	27.522,65	29.862,07
Encargado de Complejo del Adultos Mayores	23.823,24	26.205,56	28.564,06	30.992,01
Encargado Oficina de Presupuesto	23.912,14	26.303,35	28.670,66	31.107,66
Asesora Letrada	23.972,31	26.369,54	28.742,80	31.185,94
Coordinador de la Dirección de Obras Publicas y Planeamiento	24.815,26	27.296,79	29.753,50	32.282,54
Encargada de Cultura y Conservatorio Municipal	25.124,94	27.637,43	30.124,80	32.685,41
Personal Profesional Médico-Tratamiento y Control de pacientes con Patologías Oncológicas en Ginecología Q	26.677,95	29.345,75	31.986,86	34.705,75
Sub Secretario de Obras Públicas	26.696,29	29.365,92	32.008,85	34.729,60
Encargado de Frigorífico Municipal	27.201,98	29.922,18	32.615,17	35.387,46
Director en gestión Institucional del hospital Municipal	28.248,70	31.073,57	33.870,19	36.749,16

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0557/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Las planillas Anexas al presupuesto municipal, correspondientes a Recursos Humanos por Categoría Programática y Cargos, cuya existencia data del año 2007 en el que se implementó el sistema RAFAM, que reemplazaron a las anteriores de Sueldos Individuales, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que las mencionadas planillas brindan información sobre los cargos existentes, contabilizando el gasto anualizado y global por cada categoría de cargo, 2) Que resulta necesario contar con registro en el que conste el básico actualizado correspondiente a cada categoría, cargo y régimen horario, en forma individual, 3) Que corresponde regularizar esta situación a los efectos de una mejor organización administrativa,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Estableciendo que la Planta de la Municipalidad de Tapalqué durante el **año 2019** estará conformada por los siguientes cargos, categorías, y básicos, quedando detallado de la siguiente manera:

CARGO-CATEGORIA	S.B
1 - SECRETARIA ACCION SOCIAL	
30 - CAT. 30	
35 HORAS SEMANALES -	35.518,40
2 - SECRETARIO DE LA PRODUCCION	
35 HORAS SEMANALES -	35.518,40
4 - SECRETARIO DEPORTE	
35 HORAS SEMANALES -	33.518,40
5 - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICAS	
35 HORAS SEMANALES -	33.518,40
8 - SECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES	
35 HORAS SEMANALES -	33.518,40
10 - SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN	
35 HORAS SEMANALES -	33.518,40
31 - CAT. 31	
1 - SECRETARIO DE GOBIERNO	
35 HORAS SEMANALES -	36.032,27
34 - CAT. 34	
1 - INTENDENTE	
35 HORAS SEMANALES -	154.228,80
23 - CAT. 23	
1 - JEFE DTO.CONTABLE	
35 HORAS SEMANALES -	16.183,13
2 - INSPECTOR URBANO	
35 HORAS SEMANALES -	16.183,13
3 - JEFE DTO.RECAUDACION	
35 HORAS SEMANALES -	16.183,13

4 - JEFE DE CATASTRO

35 HORAS SEMANALES - 16.183,13

5 - JEFE DE SERVICIOS INFORMATICOS

35 HORAS SEMANALES - 16.183,13

6 - INSPECTOR URBANO

35 HORAS SEMANALES -

11 - JEFE DEPARTAMENTO DE GUIAS

35 HORAS SEMANALES - 16.183,13

24 - CAT. 24

1 - JEFE DESPACHO

35 HORAS SEMANALES - 16.299,48

25 - CAT. 25

2 - JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

35 HORAS SEMANALES - 16.428,05

26 - CAT. 26

1 - SUB DIRECTOR RECAUDACIÓN

35 HORAS SEMANALES - 21.148,93

4 - ENCARGADO GENERAL DE TALLER

35 HORAS SEMANALES - 21.148,93

27 - CAT. 27

2 - DIRECTOR DE RECAUDACIÓN

35 HORAS SEMANALES - 26.369,54

6 - DIRECTOR DE PERSONAL

35 HORAS SEMANALES - 26.369,54

7 - DELEGADO MUNICIPAL

35 HORAS SEMANALES - 26.369,54

9 - DIRECTOR DE SALUD

35 HORAS SEMANALES - 26.369,54

28 - CAT. 28

1 - JEFE DPTO. COMPRAS

35 HORAS SEMANALES - 29.365,92

3 - DIRECTOR ADMINISTRATIVO HOSPITAL

48 HORAS SEMANALES - 29.365,92

5 - TESORERO

35 HORAS SEMANALES - 29.365,92

6 - DIRECTOR DE LA JUVENTUD

35 HORAS SEMANALES - 29.365,92

7 - JEFE DE CORRALON

35 HORAS SEMANALES - 29.365,92

11 - DIRECTOR DE CATASTRO

35 HORAS SEMANALES - 29.365,92

29 - CAT. 29

1 - CONTADOR MUNICIPAL

35 HORAS SEMANALES - 35.762,49

3 - SUB SECRETARIO DE SALUD

SIN REGIMEN HORARIO - 31.064,59

30 - CAT. 30

1 - DIRECTOR MEDICO HOSPITAL

48 HORAS SEMANALES - 33.518,40

2 - PERSONAL PROFESIONAL

22 - CAT. 22

1 - MEDICO VETERINARIO

35 HORAS SEMANALES - 15.693,29

2 - ASISTENTE SOCIAL

35 HORAS SEMANALES - 15.693,29

3 - OBSTETRICA

48 HORAS SEMANALES - 15.693,29

4 - BIOQUIMICO

35 HORAS SEMANALES - 15.693,29

5 - PSICOLOGO

35 HORAS SEMANALES - 15.693,29

5 - KINESIOLOGO

35 HORAS SEMANALES - 15.693,29

23 - CAT. 23

1 - MEDICO

35 HORAS SEMANALES - 16.183,13

2 - ODONTOLOGO

35 HORAS SEMANALES - 16.183,13

3 - FARMACEUTICA

35 HORAS SEMANALES - 16.183,13

27 - CAT. 27

2 - JUEZ DE FALTAS

35 HORAS SEMANALES - 26.369,54

3 - DIRECTOR DE TAPALIM

35 HORAS SEMANALES - 26.369,54

3 - PERSONAL TECNICO

16 - CAT. 16

1 - ENFERMERA AUXILIAR

48 HORAS SEMANALES - 15.993,31

2 - TECNICA DE LABORATORIO

48 HORAS SEMANALES - 15.993,31

3 - INSTRUMENTISTA

35 HORAS SEMANALES - 15.993,31

17 - CAT. 17

1 - RADIOLOGO

35 HORAS SEMANALES - 14.027,85

48 HORAS SEMANALES - 16.109,64

2 - TECNICO HEMOTERAPIA

35 HORAS SEMANALES - 14.027,85

48 HORAS SEMANALES - 16.109,64

3 - ENFERMERA ASISTENTE

48 HORAS SEMANALES - 16.109,64

35 HORAS SEMANALES - 14.027,85

4 - MECAN.GRAL.2DA

35 HORAS SEMANALES - 14.027,85

5 - AYUDANTE TERAPEUTICO

35 HORAS SEMANALES - 14.027,85

19 - CAT. 19

1 - BIBLIOTECARIA

35 HORAS SEMANALES - 14.572,79

2 - JEFA DE ENFERMERAS

48 HORAS SEMANALES - 16.868,94

20 - CAT. 20

1 - MECAN.GRAL.1RA.

35 HORAS SEMANALES - 14.652,40

22 - CAT. 22

1 - DIRECTOR BIBLIOTECA

35 HORAS SEMANALES - 15.693,33

2 - DIRECTOR MUSEO

35 HORAS SEMANALES - 15.693,33

23 - CAT. 23

1 - JEFE DTO. ENFERMERÍA

48 HORAS SEMANALES - 19.067,08

4 - PERSONAL ADMINISTRATIVO

13 - CAT. 13

1 - ARCHIVISTA

35 HORAS SEMANALES - 13.495,20

14 - CAT. 14

1 - AUX.GRAL.2DA.

35 HORAS SEMANALES - 13.586,93

2 - AUX.EN MONITOREO

35 HORAS SEMANALES - 13.586,93

17 - CAT. 17

2 - AUXILIAR GRAL.DE PRIMERA

35 HORAS SEMANALES - 14.027,85

3 - TECNICO ESTADISTICA

35 HORAS SEMANALES - 14.027,85

4 - AUXILIAR CONTABLE

35 HORAS SEMANALES - 14.027,85

18 - CAT. 18

2 - ASISTENTE DE ESTUDIANTES

35 HORAS SEMANALES - 14.554,39

19 - CAT. 19

1 - OPERADOR COMPUTADORAS

35 HORAS SEMANALES - 14.572,79

5 - ECONOMA

48 HORAS SEMANALES - 15.858,58

7 - INSPECTOR DE TRANSITO

35 HORAS SEMANALES - 14.572,79

21 - CAT. 21

1 - SUB-JEFE DTO.CONTABLE

35 HORAS SEMANALES - 14.964,66

2 - SECRETARIO JUEZ DE FALTAS

35 HORAS SEMANALES - 14.964,66

22 - CAT. 22

1 - AUXILIAR OFICINA DE PERSONAL

35 HORAS SEMANALES - 15.693,33

23 - CAT. 23

1 - SUB JEFE DE COMPRAS

35 HORAS SEMANALES - 16.183,13

2 - SUB JEFE DE TESORERÍA

35 HORAS SEMANALES - 16.183,13

5 - PERSONAL OBRERO

12 - CAT. 12

1 - OBRERO DE SEGUNDA

35 HORAS SEMANALES - 13.452,86

13 - CAT. 13

1 - OBRERO DE PRIMERA

35 HORAS SEMANALES - 13.495,20

2 - LIMPIEZA EN JARDIN MATERNAL

35 HORAS SEMANALES - 13.495,20

14 - CAT. 14

1 - ENCARGADO MANTENIMIENTO 13.586,93

35 HORAS SEMANALES -

15 - CAT. 15

1 - ENCARGADO DE CEMENTERIO

35 HORAS SEMANALES - 13.838,02

2 - ENCARGADO DE BALNEARIO

35 HORAS SEMANALES - 13.838,02

5 - ENCARGADO DE GIMNASIO

35 HORAS SEMANALES - 13.838,02

6 - MAQUINISTA DE TERCERA

35 HORAS SEMANALES - 13.838,02

7 - ENCARGADO DE GOMERIA

35 HORAS SEMANALES - 13.838,02

8 - ENCARGADO CENTRO CULTURAL

35 HORAS SEMANALES - 13.838,02

9 - ENCARGADO DE MANTENIMIENTO COMPLEJO

35 HORAS SEMANALES - 13.838,02

17 - CAT. 17

1 - MAQUINISTA DE SEGUNDA

35 HORAS SEMANALES - 14.027,85

2 - ENC. MANT. BALN. MUNICIPAL

35 HORAS SEMANALES - 14.027,85

18 - CAT. 18

1 - MAQUINISTA DE PRIMERA

35 HORAS SEMANALES - 14.431,96

21 - CAT. 21

1 - CAPATAZ URBANO

35 HORAS SEMANALES - 14.964,66

2 - CAPATAZ VIAL

35 HORAS SEMANALES - 14.964,66

23 - CAT. 23

1 - MECANICO

35 HORAS SEMANALES - 16.184,23

6 - PERSONAL DE SERVICIOS

12 - CAT. 12

1 - LIMPIEZA EN CINE Y CENTRO CULTURAL

35 HORAS SEMANALES - 13.452,86

2 - PERSONAL DE SERVICIO

35 HORAS SEMANALES - 13.452,86

13 - CAT. 13

1 - ORDENANZA

48 HORAS SEMANALES -	15.387,17
35 HORAS SEMANALES -	13.495,20
2 - AYUDANTE DE COCINA	
48 HORAS SEMANALES -	15.387,17
3 - AYUDANTE DE LAVADERO	
48 HORAS SEMANALES -	15.387,17
4 - MUCAMA	
48 HORAS SEMANALES -	15.387,17
5 - AUXILIAR DE FARMACIA	
48 HORAS SEMANALES -	15.387,17
14 - CAT. 14	
2 - LAVANDERA	
48 HORAS SEMANALES -	15.503,51
15 - CAT. 15	
1 - COCINERA	
48 HORAS SEMANALES -	15.858,58
17 - CAT. 17	
1 - CHOFER AMBULANCIA	
48 HORAS SEMANALES -	16.109,64
21 - CAT. 21	
1 - CHOFER DE CORTA Y LARGA DISTANCIA	
35 HORAS SEMANALES -	14.964,66
15 - CAT. 15	
1 - ENCARGADO DE JARDIN MATERNAL	
35 HORAS SEMANALES -	13838,02

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0558/19

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2915/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de Mayo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2915/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de Mayo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0559/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2916/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de Mayo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2916/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de Mayo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0560/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2917/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de Mayo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2917/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de Mayo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0561/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2918/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de Mayo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2918/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de Mayo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0562/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2919/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de Mayo de dos mil diecinueve, y,

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2919/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de Mayo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0563/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2920/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de Mayo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2920/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de Mayo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0564/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2921/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de Mayo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2921/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de Mayo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0565/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2922/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de Mayo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2922/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de Mayo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0566/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2923/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de Mayo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2923/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de Mayo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0567/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Las actividades que se llevarán a cabo en relación al " *Día del ambiente*" durante el mes de Junio del corriente en nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que estas actividades consisten en visitas guiadas, exposición de trabajo en relación a Educación Ambiental, habrá un reconocimiento a los diversos actores que participan en la tarea en relación de cuidado del ambiente y cumplen funciones en la planta; 2) Que se inauguraran los nuevos Equipos en Tapalim, Planta de Tratamientos de RSU 3) Que la participación comunitaria es un componente que tiene gran influencia para lograr una adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos en particular y del ambiente en general;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal las actividades que se llevarán a cabo en relación al " *Día del ambiente*" durante el mes de Junio del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0568/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por el Club Atlético Tapalqué por intermedio de la cual solicita ayuda económica para la iluminación de la nueva cancha de Hockey y cambio de luminarias y reparación eléctrica en la cancha de tenis de dicha institución, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase a favor del Club Atlético Tapalqué un subsidio de \$ 26.900,00 (Pesos veintiséis mil novecientos con 00/100), que serán destinados para cubrir gastos la iluminación de la nueva cancha de Hockey y cambio de luminarias y reparación eléctrica en la cancha de tenis de dicha institución.-

ARTÍCULO 2°: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0569/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Figueroa Verónica Mabel DNI: 31.278.819 y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla a la agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Figueroa Verónica Mabel	DNI: 31.278.819	Auxiliar de segunda	11101020000100	14	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 2°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0570/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente De Paulo Pablo Ezequiel DNI: 23.175.466 y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
De Paulo Pablo Ezequiel	DNI: 23.175.466	Obrero de segunda	11101100006703	12	Pers. Obrero

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 2°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0571/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Gau José Fernando DNI: 31.549.902 y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Gau José Fernando	DNI: 31.549.902	Obrero de segunda	11101090001701	12	Pers. Obrero

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0572/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Salas Julio Cesar DNI: 16.584.583 y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Salas Julio Cesar	DNI: 16.584.583	Obrero de segunda	11101040004105	12	Pers. Obrero

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0573/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Ruiz Gustavo Oscar DNI: 23.571.208 y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Ruiz Gustavo Oscar	DNI: 23.571.208	Encargado de mantenimiento en Balneario	11101100006703	17	Pers. Obrero

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0574/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Schmit Roberto Carlos DNI: 30.623.302, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Schmit Roberto Carlos	DNI: 30.623.302	Obrero de segunda	11101100006704	12	Pers. Obrero

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0575/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Lamardo Agustín Norberto DNI: 37.229.922, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Lamardo Agustín Norberto	DNI: 37.229.922	Obrero de segunda	11101040004105	12	Pers. Obrero

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0576/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Amador Marcelo DNI: 24.978.967, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Amador Marcelo	DNI: 24.978.967	Obrero de segunda	11101040004105	12	Pers. Obrero

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0577/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Pardo Domingo Ismael DNI: 32.849.971, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Pardo Domingo Ismael	DNI: 32.849.971	Obrero de segunda	11101100006703	12	Pers. Obrero

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0578/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Pardo Leandro Rubén DNI: 40.456.949, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Pardo Leandro Rubén	DNI: 40.456.949	Obrero de segunda	11101100006703	12	Pers. Obrero

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0579/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también

propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Berdún Alberto Anibal DNI: 29.456.046, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Berdún Alberto Anibal	DNI: 29.456.046	Obrero de segunda	11101040004105	12	Pers. Obrero

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0580/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Llobel Ángel Miguel DNI: 20.065.648, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Llobel Ángel Miguel	DNI: 20.065.648	Obrero de segunda	11101070007102	12	Pers. Obrero

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0581/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Basualdo Emmanuel Américo DNI:33.399.649, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
-------------------	-----------	-------	-------------	------	-------

Basualdo Emmanuel Américo	DNI: 33.399.649	Obrero de segunda	11101100006704	12	Pers. Obrero
----------------------------------	-----------------	-------------------	----------------	----	--------------

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0582/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente De Mora Carlos Pellegrino DNI: 35.903.961, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
De Mora Carlos Pellegrino	DNI: 35.903.961	Obrero de segunda	11101100006800	12	Pers. Obrero

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0583/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Adorno Axel Natanael DNI: 40.456.891, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Adorno Axel Natanael	DNI: 40.456.891	Obrero de segunda	11101100006800	12	Pers. Obrero

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Carluccio Enzo Ariel DNI: 39.834.356, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Carluccio Enzo Ariel	DNI: 39.834.356	Obrero de segunda	11101100006800	12	Pers. Obrero

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Pérez Jorge Alben DNI: 22.532.219, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Pérez Jorge Alben	DNI: 22.532.219	Obrero de segunda	11101100006800	12	Pers. Obrero

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Farina José Emilio DNI: 35.098.878, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Farina José Emilio	DNI: 35.098.878	Obrero de segunda	11101100006800	12	Pers. Obrero

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0587/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Manuel Daniela Magalí DNI: 27.707.064, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 48 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Manuel Daniela Magalí	DNI: 27.707.064	Enfermera	11101080001602	16	Pers. Técnico

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0588/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Fulco Carolina DNI: 28.150.134, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 48 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Fulco Carolina	DNI: 28.150.134	Enfermera	11101080001602	16	Pers. Técnico

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0589/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Marcovich Mónica Alicia DNI: 30.003.759, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 48 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Marcovich Mónica Alicia	DNI: 30.003.759	Enfermera	11101080001602	16	Pers. Técnico

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0590/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Canosa Cecilia Beatriz DNI: 33.159.356, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 48 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Canosa Cecilia Beatriz	DNI: 33.159.356	Enfermera	11101080001602	16	Pers. Técnico

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0591/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Ribulgo Viviana Analía DNI: 32.849.949, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 48 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Ribulgo Viviana Analía	DNI: 32.849.949	Enfermera	11101080001602	16	Pers. Técnico

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0592/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Peralta Tania Mabel DNI: 38.351.745, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 48 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Peralta Tania Mabel	DNI: 38.351.745	Enfermera	11101080001602	16	Pers. Técnico

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0593/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Grasso Marisol Vanesa DNI: 28.195.088, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 48 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Grasso Vanesa	Marisol DNI: 28.195.088	Radióloga	11101080001602	17	Pers. Técnico

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0594/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Pérez Guevara Verónica Noemí DNI: 22.639.596, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Pérez Guevara Verónica Noemí	DNI: 22.639.596	Personal de servicio	11101120007203	12	Pers. de Servicio

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0595/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Videla Marta Maribel DNI: 17.779.034, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Videla Marta Maribel	DNI: 17.779.034	Personal de servicio	11101120007202	12	Pers. de Servicio

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0596/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Rosales Alicia Martina DNI: 29.852.085, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Rosales Alicia Martina	DNI: 29.852.085	Personal de servicio	11101070007300	12	Pers. de Servicio

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0597/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Garassi Yesica Noelia DNI: 31.351.928, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Garassi Yesica Noelia	DNI: 31.351.928	Personal de servicio	11101020002302	12	Pers. de Servicio

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0598/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente

funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Alonso María Leticia DNI: 27.143.890, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 48 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Alonso María Leticia	DNI: 27.143.890	Mucama	11101080001601	13	Pers. de Servicio

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0599/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Galarza Silvia Beatriz DNI: 20.091.907, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 48 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Galarza Silvia Beatriz	DNI: 20.091.907	Mucama	11101080001601	13	Pers. de Servicio

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0600/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Barbero Bárbara Sofia DNI: 38.688.803, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 48 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Barbero Bárbara Sofia	DNI: 38.688.803	Mucama	11101080001602	13	Pers. de Servicio

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0601/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Carate Mercedes del Carmen DNI: 27.928.359, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 48 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Carate Mercedes del Carmen	DNI: 27.928.359	Mucama	11101080001601	13	Pers. de Servicio

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0602/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Bulffe Héctor Matías DNI: 29.699.809, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 48 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Bulffe Héctor Matías	DNI: 29.699.809	Chofer de Ambulancia	11101080001602	17	Pers. de Servicio

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0603/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Asen Noel Iván DNI: 28.150.092, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 48 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Asen Noel Iván	DNI: 28.150.092	Chofer de Ambulancia	11101080001601	17	Pers. de Servicio

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0604/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Mera Juan Manuel DNI: 34.751.249, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Mera Juan Manuel	DNI: 34.751.249	Ordenanza	11102000000100	13	Pers. de Servicio

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0605/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Fittipaldi Ismael José DNI: 16.264.963, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Fittipaldi Ismael José	DNI: 16.264.963	Ordenanza	11102000000100	13	Pers. de Servicio

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0606/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Caramelo Bianco Damián DNI: 34.170.686, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Caramelo Bianco Damián	DNI: 34.170.686	Maquinista de tercera	11101100006701	15	Pers. de Servicio

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0607/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Cos Viviana Edith DNI: 22.532.234, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Cos Viviana Edith	DNI: 22.532.234	Auxiliar de segunda	11101030000100	14	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0608/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Benavente Melina Anabella DNI: 34.170.663, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Benavente Melina Anabella	DNI: 34.170.663	Auxiliar de segunda	11101040004105	14	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0609/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Chiramberro Yessica Pierina DNI: 35.903.845, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Chiramberro Yessica Pierina	DNI: 35.903.845	Auxiliar de segunda	11101080001601	14	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0610/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Belizán Nara Milca DNI: 34.102.753, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Belizán Nara Milca	DNI: 34.102.753	Auxiliar de segunda	11101020002302	14	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0611/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Grasso Verónica Paola DNI: 25.514.442, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Grasso Verónica Paola	DNI: 25.514.442	Auxiliar de segunda	11101080001602	14	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0612/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Vasquez Marcelo Anibal Antonio DNI: 29.352.998, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Vasquez Marcelo Anibal Antonio	DNI: 29.352.998	Auxiliar de segunda	11101040000100	14	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0613/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Romero Rocío Carolina DNI: 27.062.020, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Romero Rocío Carolina	DNI: 27.062.020	Auxiliar de segunda	11101020000100	14	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0614/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Pérez Matías Ezequiel DNI: 30.822.995, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Pérez Matías Ezequiel	DNI: 30.822.995	Auxiliar de segunda	11101020002200	14	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0615/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Flores Rocio de los Angeles DNI: 36.442.871, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Flores Rocio de los Angeles	DNI: 36.442.871	Auxiliar de segunda	11101070007200	14	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0616/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Sacco Mariano Ezequiel DNI: 32.849.968, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Sacco Mariano Ezequiel	DNI: 32.849.968	Auxiliar de segunda	11101100006701	14	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0617/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también

propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Romero Facundo DNI: 29.745.734, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Romero Facundo	DNI: 29.745.734	Auxiliar de segunda	11101080001700	14	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0618/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Di Giorgio Guido Ariel DNI: 39.834.337, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Di Giorgio Guido Ariel	DNI: 39.834.337	Auxiliar de segunda	11101020000100	14	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0619/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente López Agustina Soledad DNI: 34.170.649, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
-------------------	-----------	-------	-------------	------	-------

López Soledad	Agustina	DNI: 34.170.649	Auxiliar de segunda	11101070007200	14	Pers. Administ.
----------------------	-----------------	-----------------	---------------------	----------------	----	-----------------

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0620/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Olivetto Susana Beatriz DNI: 32.291.119, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Olivetto Susana Beatriz	DNI: 32.291.119	Auxiliar en Monitoreo	11101020002500	14	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0621/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Spezia Juan Cruz DNI: 30.946.330, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Spezia Juan Cruz	DNI: 30.946.330	Auxiliar en Monitoreo	11101020002500	14	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Otero Matias Oscar DNI: 34.537.712, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Otero Matias Oscar	DNI: 34.537.712	Auxiliar en Monitoreo	11101020002500	14	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Suárez Carla Romina DNI: 28.150.107, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Suárez Carla Romina	DNI: 28.150.107	Encargada de Jardín Maternal	11101070007200	15	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Gómez Estefanía DNI: 31.549.978, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Gómez Estefanía	DNI: 31.549.978	Auxiliar de Primera	11101020000100	17	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0625/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Luján Ana María DNI: 18.162.118, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Luján Ana María	DNI: 18.162.118	Archivista	11101020000100	13	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0626/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Aristegui Omar Andrés DNI: 20.826.177, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Aristegui Omar Andrés	DNI: 20.826.177	Auxiliar de primera	11101070000100	17	Pers. Administ.

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0627/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Guardia Estefanía Anabel DNI: 31.564.613, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Guardia Estefanía Anabel	DNI: 31.564.613	Asistente Social	11101070000100	22	Pers. Profesional

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0628/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Marina Micaela DNI: 26.208.576, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Marina Micaela	DNI: 26.208.576	Kinesiologa	11101090001702	22	Pers. Profesional

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0629/19

Tapalqué, 29/05/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, este Departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo 2) Que se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 3) Teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Vera Felicitas DNI: 32.291.146, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 1° de Mayo de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Vera Felicitas	DNI: 32.291.146	Veterinaria	11101040004105	22	Pers. Profesional

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0630/19

Tapalqué, 30/05/2019

Visto y considerando

VISTO: El fallecimiento del agente municipal Dra. Ruth Capdevila (D.N.I.: 12.360.617), ocurrido el día 16 de marzo de 2019 según Central de defunciones Tomo 42 Número 113 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, quien fuera designada como Jueza de Faltas Municipal mediante la Ordenanza N° 1342/96, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad administrativa de declarar el cese mencionado,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese el cese por fallecimiento de la agente municipal Dra. Ruth Capdevila (D.N.I.: 12.360.617), ocurrido el día 16 de marzo de 2019 según Central de defunciones Tomo 42 Número 113 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, quien fuera designada como Jueza de Faltas Municipal mediante la Ordenanza N° 1342/96.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0631/19

Tapalqué, 30/05/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de precios para la adquisición de una Chipiadora, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de una Chipiadora jún la siguiente categoría programática:

isdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

outación: 68.00.00

ente: 110 – Origen Municipal

iso del gasto: 4.3.2.0 equipo de trans, tracción

TÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 19 de Junio de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la nicipalidad.-

TÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de puertas de aluminio para ser entregados a personas con necesidades básicas insatisfechas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de puertas de aluminio a ser entregados por la Oficina de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.7000 - Secretaría de Acción Social

clasificación: 71.02.00 Asistencia habitacional

origen: 110 Origen Municipal

tipo del gasto: 5.2.1.0 Transferencias a personas

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 18 de Junio de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el artículo 2° del Decreto N° 0531/19 debido a que se produjo un error en la fecha de apertura del concurso de precios N° 40 para la adquisición de chapas para ser entregadas por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas; y; **CONSIDERANDO** La necesidad de subsanar dicha falencia emitiendo el presente acto administrativo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 2° del Decreto N° 0531/19, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día **06 de Junio de 2019** a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-